

ACTA N° 48

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de Concepción a los 23 días del mes de Noviembre de 2010, siendo horas 9:00 en España 1450 de la ciudad de Concepción, en la sede del Centro Judicial Concepción y que fuera cedida a los efectos de la realización de la presente reunión, abre su cuadragésima octava sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores)
- 3) Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)
- 4) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores),
- 5) Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)
- 6) Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)
- 7) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)
- 8) Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)
- 9) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)

Ausentes con aviso:

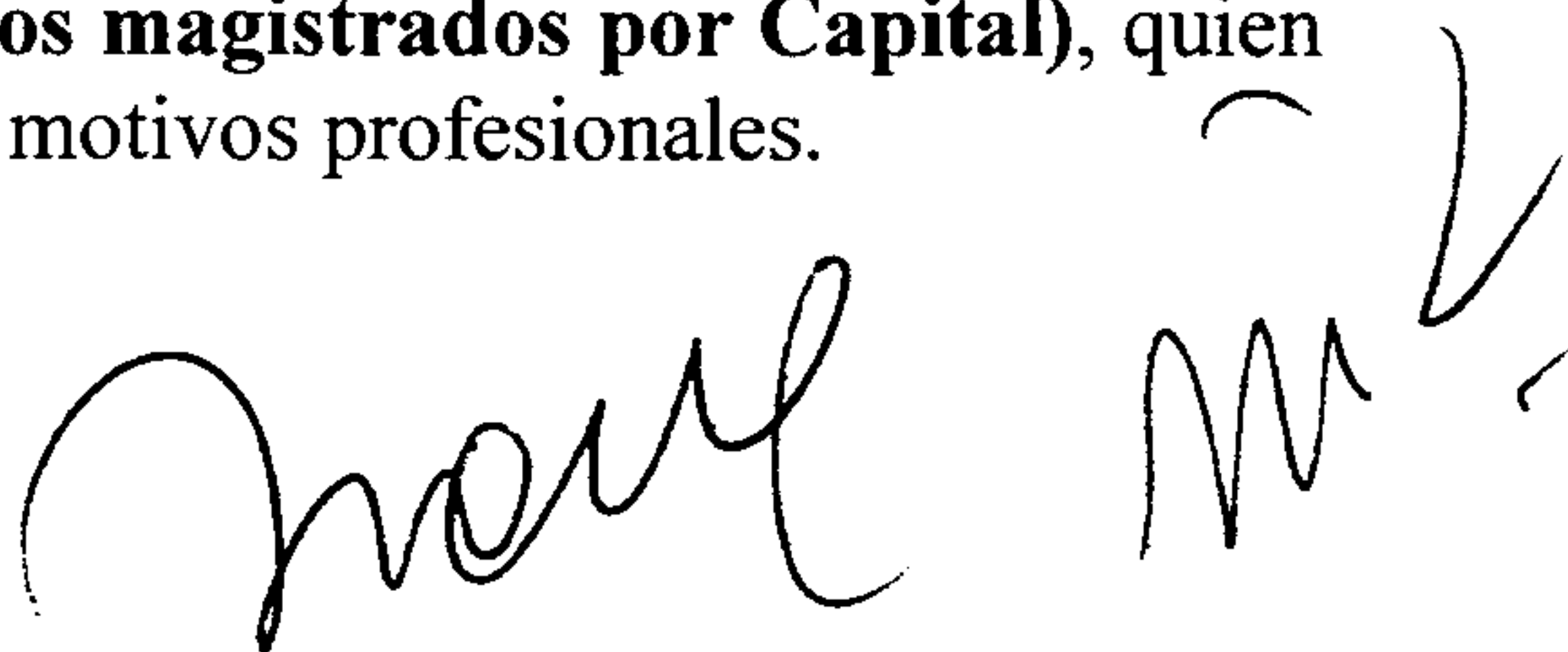
Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra de licencia de su cargo.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), ausente por razones laborales.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital), quien notificó a este Cuerpo su imposibilidad de asistir por motivos profesionales.

Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos profesionales.



Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital), quien comunicó su imposibilidad de participar de la sesión por motivos laborales.

Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital), quien avisó de manera previa su ausencia por razones de índole profesional.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría por mail.

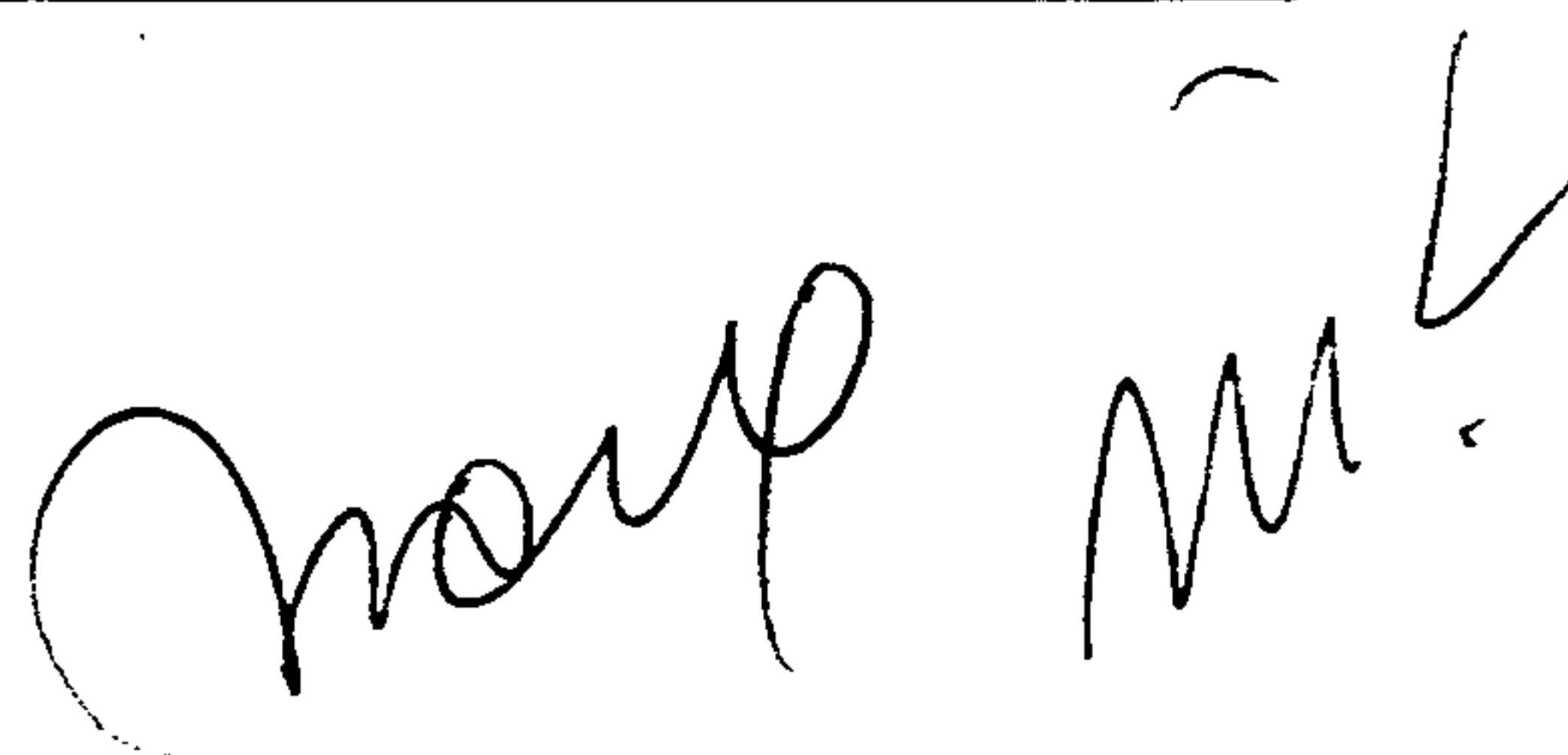
De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 48 a desarrollarse el día 23/11/2010, a las 9:00 hs., en la sede del Centro Judicial Concepción, es el siguiente:

- 1) Se somete a consideración el Acta Nro. 47 de la sesión anterior.
- 2) Entrevistas personales en el marco del concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de Instrucción de la IIº Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.
- 3) Entrevistas personales en el marco del concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Defensor Oficial Penal de la IIº Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 47 correspondiente a la sesión próxima pasada.



que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

Al respecto la señora Consejera Mirtha Ibáñez solicitó se agregue de la versión taquigráfica el fundamento de su voto, lo que así fue aprobado.

II.-

Entrevistas personales en el marco del concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de Instrucción de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez de Instrucción de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes ~~en la~~ ~~Legislatura~~ y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	75 puntos
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	68,50
3. ORSO, RAMON GUILLERMO	67
4. FLORES, MIGUEL MARIO	64
5. ROJAS, RAMON ENRIQUE	64
6. FLEITAS, VICTOR OSCAR	62,50
7. LOPEZ, CARLOS EDUARDO	60

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Guillermo José Acosta** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Consejero Leg. Amado preguntó si conocía en qué consiste el procedimiento de flagrancia y si el mismo restringe el derecho de defensa.

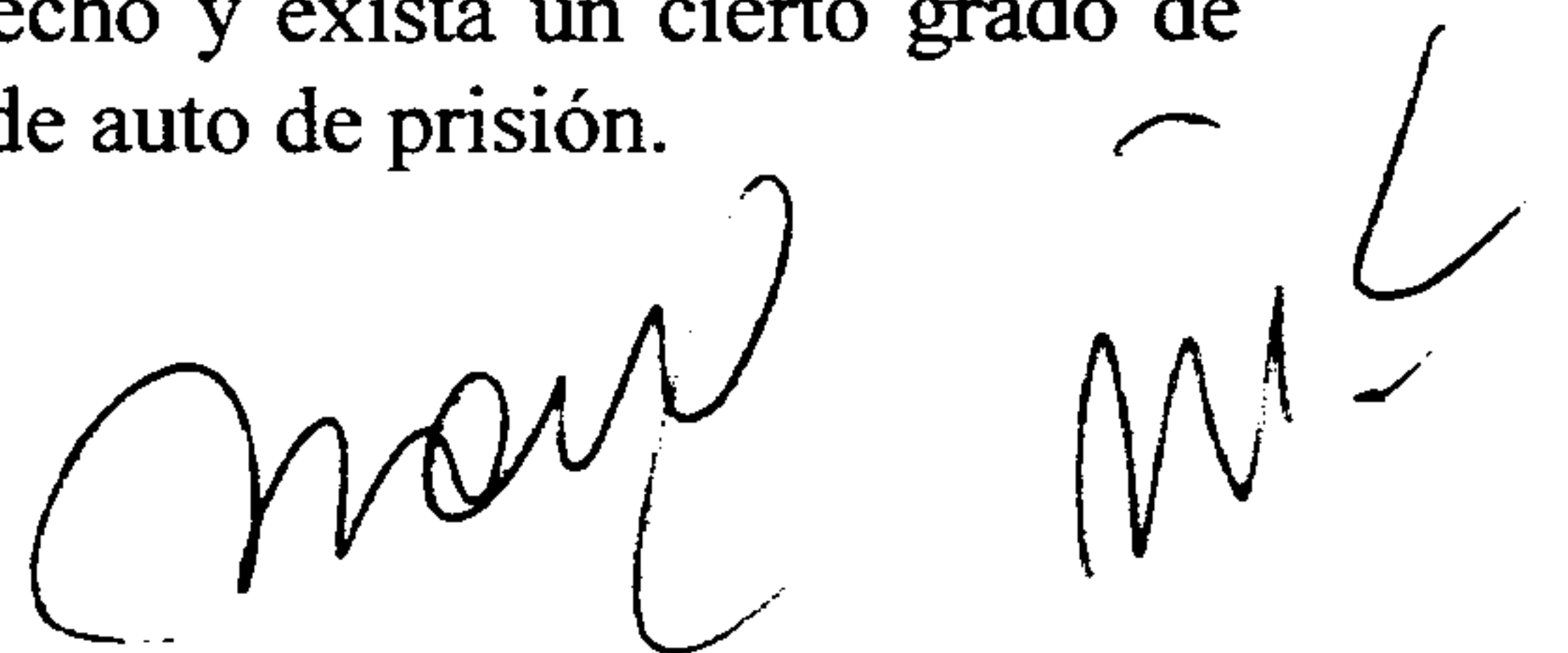
El entrevistado respondió que este sistema era un intento de dar solución al problema suscitado en la sociedad frente a la necesidad de tutela y que exige respuestas al Estado. Destacó las diferencias entre reincidencia jurídica y reincidencia material, como también la vigencia de los tratados internacionales de derechos humanos donde el principio es la libertad del acusado durante el proceso. Señaló las demoras de los tribunales en resolver la situación de los condenados y que ello se podría agilizar en ciertos casos mediante el uso de la ley de flagrancia. Puso de manifiesto que era optimista respecto de esta ley en particular donde se había recabado opiniones de las distintas áreas involucradas y se había gestado consultando a quienes son los encargados de aplicarla.

La Dra. Ibáñez preguntó a su turno cuál sería a su criterio el rol del juez de instrucción en el sistema actual y qué haría para poner al día el despacho y cómo manejaría el equipo de trabajo.

El entrevistado expuso el sistema actual acusatorio vigente en nuestra provincia donde el juez era el encargado de garantizar los derechos de las partes, es decir, un juez de garantías. Señaló sus experiencias anteriores como juez, en donde estuvo a cargo de un despacho con muchísimos atrasos donde llevó a cabo una enorme tarea para llevarlo adelante. Para ello entendió conveniente primeramente conversar con los abogados, también designar alguien apropiado para las tareas de atención de mostrador y desarrollar un grupo de trabajo que se encuentre distribuido según las aptitudes y competencias de cada uno y concientizado de que la justicia es un servicio del Estado hacia la comunidad y de que es un trabajo en grupo. Expresó que para agilizar el poder judicial debía prestarse especial atención no sólo a la gestión administrativa del mostrador del despacho sino también a la gestión judicial interna y la importancia de que el nuevo sistema de auditorías a implementar se enfoque en este aspecto.

El Consejero Jorge Cinto hizo tres preguntas al postulante: la función más relevante del juez de instrucción; la adopción de medidas de exclusión del hogar en sede penal; y la de entrega anticipada de inmuebles que tienen un parentesco muy cercano con el proceso civil.

El entrevistado destacó que todas las funciones eran importantes, considerando su rol como juez de garantías, pero que principalmente el aspecto de la libertad era el más importante. Respecto de las medidas de exclusión del hogar, señaló que se trataba de una medida que los fiscales entendían que debía adoptarse en los procesos de familia y que no resultaba para ellos algo “manejable”; expuso que debía tenerse en cuenta al momento de decidirla si con ésta no se causaba más daño que el que se quería evitar. En cuanto la última pregunta, expresó que era muy acertado adoptar la medida de entrega del inmueble en sede penal de manera anticipada, similar al caso de inquilinos que debían ser desalojados por falta de pago para evitar dilaciones procesales que de otro modo perjudicarían al propietario en sede civil; entendió que era procedente en supuestos de usurpación siempre que se acredite la verosimilitud del derecho y exista un cierto grado de avance en la causa penal, por ejemplo un pedido de auto de prisión.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

El consejero Sánchez solicitó se explique respecto de la aplicación de la prisión preventiva del inc. 1 del 284 y el art. 26 del Código Penal respecto de la personalidad moral del imputado en caso de reincidencia material. En segundo lugar, solicitó su interpretación sobre el art. 138 de la Constitución Provincial que establece que los intendentes tienen las mismas prerrogativas procesales que el PE y el alcance de ellas. En tercer lugar preguntó sobre su opinión respecto del control que efectúa el juez durante la investigación, en particular respecto de las actas policiales de averiguación e inteligencia utilizadas luego para fundar un requerimiento de allanamiento o de detención.

El entrevistado habló de la presunción de la peligrosidad procesal en función del monto de la pena prevista. Aludió al criterio de la Cámara Penal respecto de la noción de sospecha y peligrosidad, destacando que el principio fundamental era la libertad durante el proceso.

El Dr. Gandur aclaró en este punto de la exposición del entrevistado que el concepto de la peligrosidad fue desechado por la CSJN por estar frente a un derecho penal "de autor" en lugar de un derecho penal "del acto" y que ello era resabio de un derecho penal anterior.

Respecto de la interpretación del art. 138 de la Constitución Provincial que otorga prerrogativas procesales a los intendentes, el entrevistado expresó que ella no abarcaba a la investigación jurisdiccional. Finalmente sobre la tercera cuestión, entendió que tales actas policiales no tenían valor suficiente para fundar un requerimiento de elevación a juicio, pero sí para pedir un allanamiento; que podían ser un elemento de convicción, siempre que estén hechas conforme a la ley, pero de menor valor que los actos procesales y que debían ser valoradas de manera conjunta con los otros antecedentes.

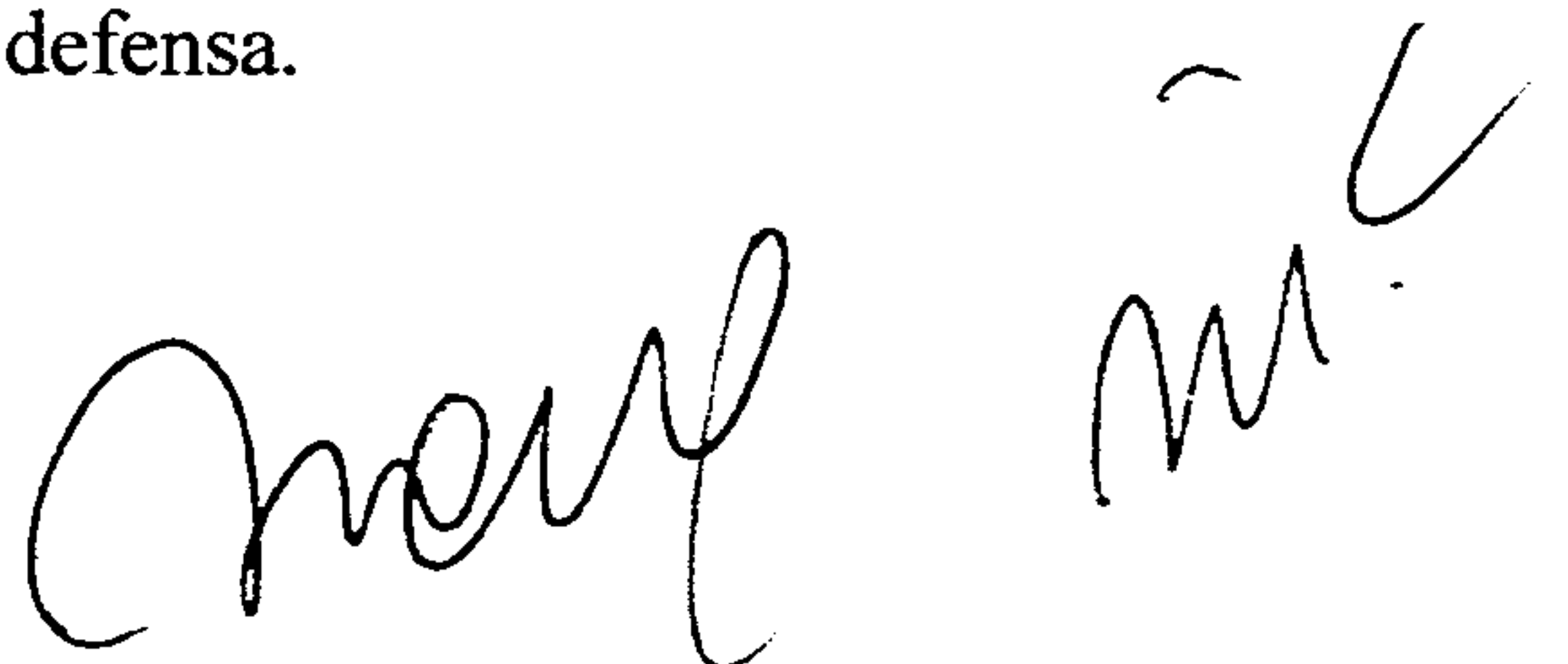
El Consejero Correa preguntó sobre el fallo de la Corte Suprema que declaró inconstitucional la ley de contravenciones policiales de la provincia.

El postulante expuso su conformidad con tal criterio, destacando que tal ley debió haber sido derogada hace décadas porque -a su juicio- ella era una aberración.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

b) A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Jorge Antonio Echayde**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Consejero Leg. Amado preguntó si conocía en qué consiste el procedimiento de flagrancia y si el mismo restringe el derecho de defensa.



Señaló el entrevistado que era positivo para fijar plazos a los fiscales y que el procedimiento era bueno porque contribuye a descomprimir el despacho de la fiscalía pero que ello no afectaba los derechos de defensa.

Seguidamente la Dra. Ibáñez preguntó sobre su criterio del rol del juez de instrucción en el sistema actual y qué haría para poner al día el despacho y cómo manejaría el equipo de trabajo.

El postulante señaló que el juez de instrucción actualmente era el de ser un juez de garantías, que controle al fiscal más estricto, por ejemplo, sobre las medidas de coerción. Destacó que ese control debía hacerse más reforzado respecto de los sujetos que están privados de su libertad. En cuanto a las medidas administrativas a adoptar, expuso que era muy importante conocer por parte del juez las últimas doctrinas y jurisprudencias; que también era necesario que el personal está capacitado. Señaló que su propósito era lograr una colaboración en el despacho.

El Consejero Cinto consultó su opinión sobre la posibilidad de conceder la entrega anticipada del inmueble en sede penal y los requisitos que entendía debían acreditarse para otorgarla.

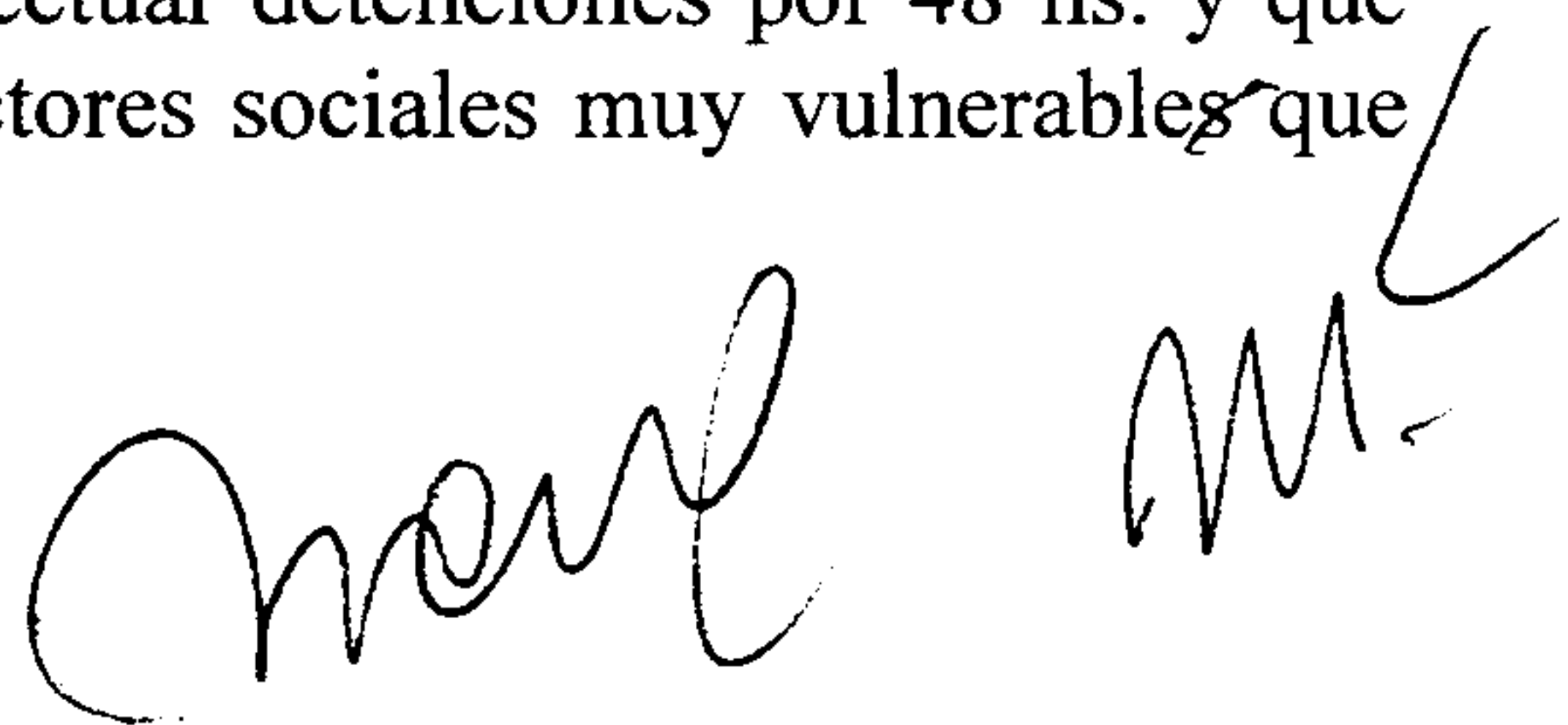
El entrevistado señaló que era una situación complicada, con dificultades para resolver. La decisión del juez en este caso, señaló, debía tomarse sobre la base de los documentos existentes, pero que era importante hacerla dentro del proceso penal, sin dilaciones sobre la base de la prueba documental y de la posesión. Respecto de la oportunidad para hacerlo, destacó que debía adoptarse durante la instrucción por la urgencia.

El Consejero Sánchez consultó sobre las medidas a adoptar frente a la situación de las personas detenidas en las comisarías, con problema de hacinamiento. En segundo término, durante la investigación penal preparatoria, sobre el valor de los recorridos fotográficos en sede policial y de los contenidos en los teléfonos celulares secuestrados, si ellos debían ser incorporados o no al proceso y en su caso, por quién y qué valor probatorio.

La solución -expuso el entrevistado- para el problema crítico del hacinamiento no pasaba por el juez de instrucción sino por los encargados de decidir la política. Destacó que un hábeas corpus colectivo sería procedente. En cuanto al segundo interrogante, señaló que el reconocimiento fotográfico no estaba permitido; respecto del contenido de los celulares secuestrados, que ello podía hacerse por el fiscal, como es actualmente, sin la participación del juez salvo que se encuentre en juego alguna garantía del imputado como medida de prueba.

El consejero Correa preguntó cómo actuaría en caso de detenciones por la ley de contravenciones.

El entrevistado recordó la declaración de inconstitucionalidad de la referida ley. Cuestionó las facultades de la policía para efectuar detenciones por 48 hs. y que muchas veces los detenidos pertenecían a sectores sociales muy vulnerables que



debían ser defendidos vía apelación y el juez de instrucción hacerles lugar al recurso.

El Consejero Jerez consultó sobre el denominado “garantismo judicial” y sobre su postura al respecto.

El entrevistado expresó que a su juicio no existía otra postura más que la de ser garantista, que era la de respetar los derechos porque ellos se encontraban en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales y que debían respetarse.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

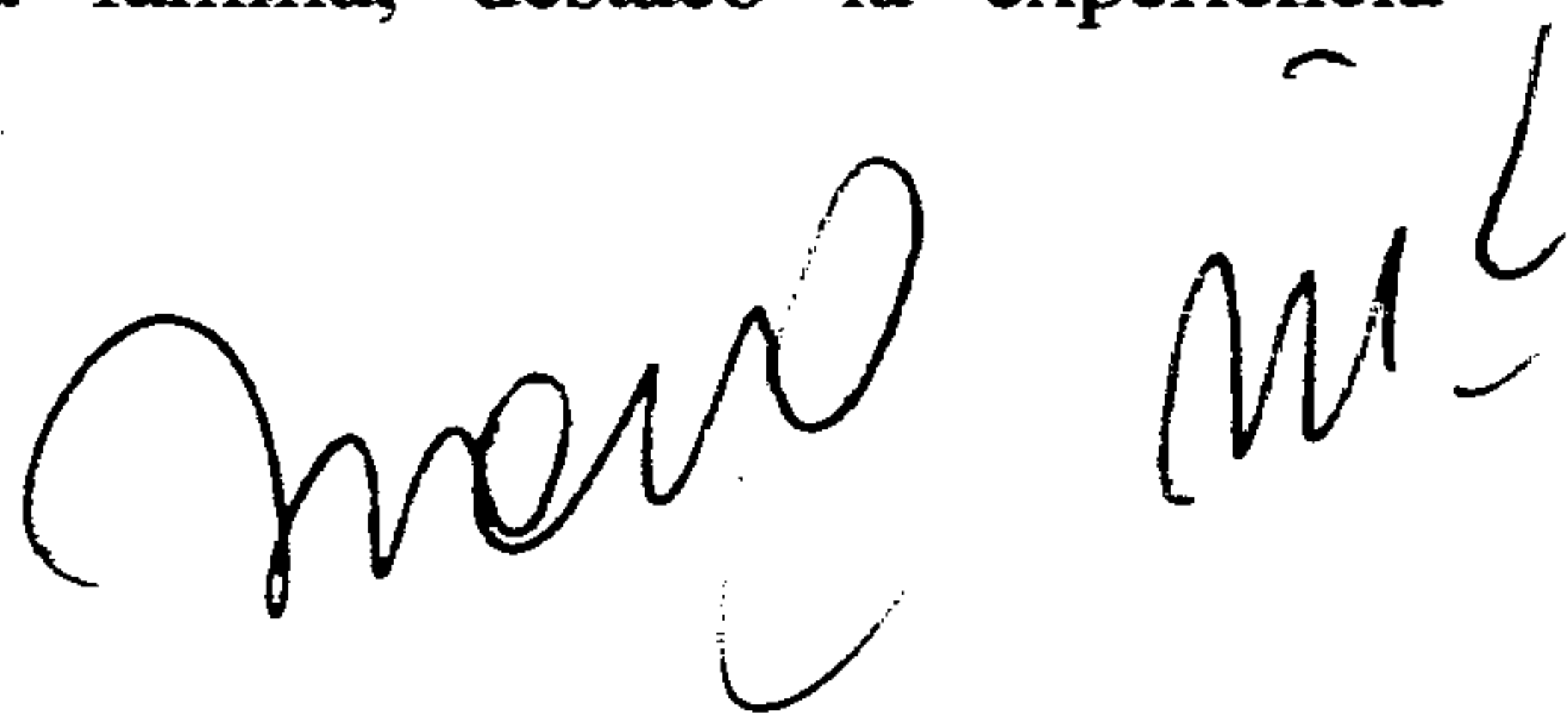
c) Seguidamente se invitó al **Dr. Ramón Guillermo Orso**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Dra. Ibáñez preguntó al entrevistado sobre su criterio del rol del juez de instrucción en el sistema actual y qué haría para poner al día el despacho y cómo manejaría el equipo de trabajo.

El postulante señaló que aspiraba a poner en práctica un manual de gestión judicial, que había preparado siguiendo las pautas de modernización del Poder Judicial más actualizadas, sobre la base de la agilidad, transparencia y celeridad en la actuación, con buen trato, con fácil accesibilidad de los justiciables a los magistrados, con inmediatez de éstos respecto de los casos puestos a su resolución. Explicó los aspectos sustanciales de su proyecto, señalando la capacitación permanente que debe tener el personal. Destacó su experiencia anterior, obrante en sus antecedentes personales oportunamente acreditados en su legajo presentado ante el Consejo Asesor. Respecto del rol del juez de instrucción, señaló que las responsabilidades que le cabían no eran menores sino que tenían a su cargo la decisión de uno de los bienes más preciados del hombre, que era la libertad.

El Consejero Cinto consultó sobre la viabilidad de las medidas de exclusión del hogar y de entrega anticipada del inmueble en sede penal.

El postulante expresó que el criterio de aplicación del art. 302 respecto de entrega anticipada de inmuebles, por ej. en casos de usurpación, se ha ido agilizando bajo la forma de una medida cautelar, de manera fundada, y que ello le parecía adecuado. En cuanto a la medida de exclusión del hogar, señaló que en supuestos de violencia intra-familiar era fundamental adoptar medidas urgentes en defensa de la integridad de los integrantes de la familia; destacó la experiencia desarrollada en la Provincia de Córdoba.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauricio' followed by a flourish.

El Consejero Sánchez consultó sobre su opinión sobre las grabaciones y filmaciones efectuadas de maneja subrepticia, sobre cómo se podrían incorporar al proceso penal y su valor probatorio.

El entrevistado señaló que era partidario de un criterio restrictivo al respecto de su admisión en el proceso penal. Y que, en su caso, les daría un valor meramente indiciario y no determinante.

El Consejero Correa consultó sobre su opinión sobre el fallo de la Corte Suprema sobre la ley de contravenciones policiales.

El postulante destacó que ello había sido motivo de análisis desde hace tiempo atrás y que compartía el criterio de que dejar en manos del jefe de policía ciertas decisiones no era acertado.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

d) Seguidamente se invitó al **Dr. Miguel Mario Flores**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

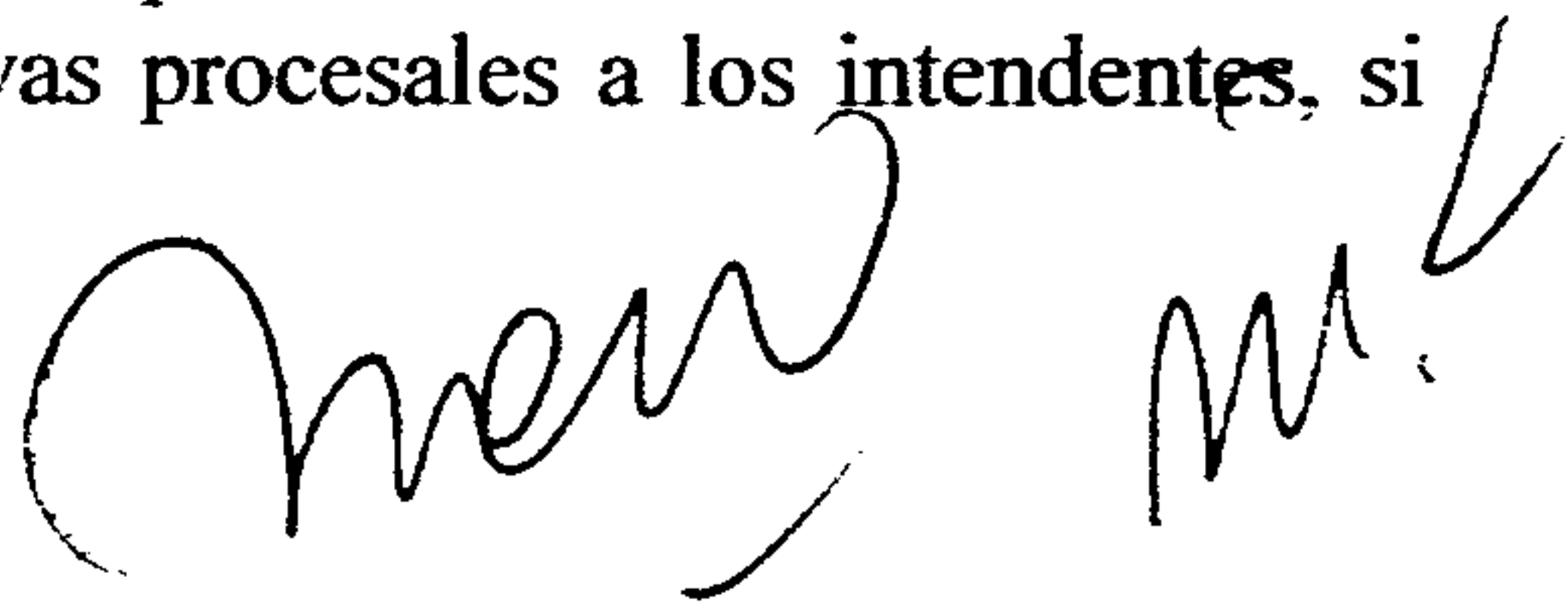
En primer lugar la Dra. Ibáñez de Córdoba preguntó sobre su criterio sobre el rol del juez de instrucción en el sistema actual y qué haría para poner al día el despacho y cómo manejaría el equipo de trabajo.

El entrevistado, a la primera pregunta, respondió que el juez no debe bajo ningún punto de vista, demorar su tarea. Señaló que se trata de un juez de garantías, que tiene bajo su jurisdicción el control de legitimidad de todo el proceso llevando a cabo por la fiscalía. En cuanto a la organización del trabajo, señaló que estaba en el Poder Judicial desde hace más de 20 años y que formó parte de dos juzgados de instrucción como secretario, desde donde se organizó el despacho que presentaba muchos atrasos. Señaló que era muy importante el trabajo constante y la dedicación del juez.

El Consejero Cinto consultó sobre la viabilidad de las medidas de exclusión del hogar y de entrega anticipada del inmueble en sede penal.

El postulante señaló que ello se encontraba dentro de las facultades del juez de instrucción, siempre que se den los dos recaudos de las medidas cautelares, la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora, sobre la base del principio de razonabilidad y de legalidad. Existiendo un pedido y observándose estos dos elementos, aplicando la normativa procesal, entendía que las medidas eran procedentes y que el juez debía resolver al respecto.

El Consejero Sánchez consultó sobre la interpretación del art. 138 de la Constitución Provincial que otorga prerrogativas procesales a los intendentes, si



ella abarcaba a la investigación jurisdiccional o sólo alcanzaba al trato especial que debía darse a ciertos testigos.

El entrevistado señaló que luego de la reforma de la Constitución se habían incorporado ciertos funcionarios que no eran elegidos por el pueblo pero que podían ser sometidos a juicios políticos. En el caso de intendentes, elegidos mediante el voto, se encontraba investido de prerrogativas y privilegios que debían ser previamente excluidos para poder ser sometidos a juicios y realizarse la investigación previa sumaria jurisdiccional para apartarlos de sus fueros.

El Leg. Jerez consultó sobre su opinión sobre la pena de muerte.

El postulante señaló la vigencia del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y su postura contraria al respecto, más allá de la gravedad del delito que pudiera haber cometido el delincuente.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) Seguidamente se invitó al **Dr. Ramón Enrique Rojas**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Consejero Amado le consultó sobre las motivaciones que lo llevaron a postularse para el presente cargo.

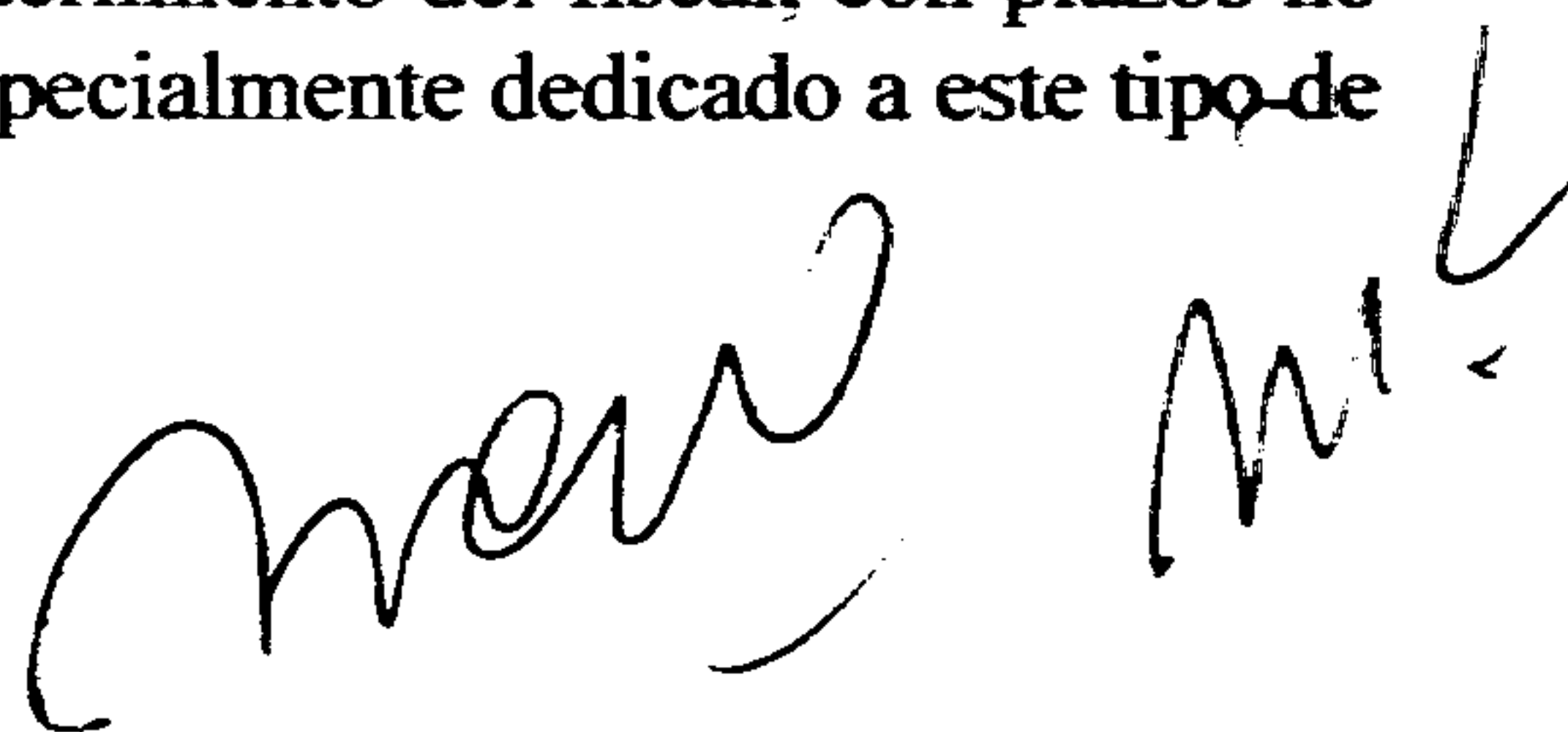
El entrevistado expresó sus aspiraciones tanto desde lo personal como desde lo profesional, entendiendo que su experiencia como abogado libre de la profesión podía ser un buen aporte para la Justicia.

La Consejera Ibáñez preguntó si el riesgo de reiteración delictiva puede ser fundamento de una detención cautelar

El postulante expresó que los antecedentes de una persona juegan un papel importante en la estimación que debe hacer el juez, pero que ello no era lo único y que debía estarse a las circunstancias del caso y a la motivación fáctica, considerando que la libertad era un bien muypreciado y tutelado por la Constitución.

El Consejero Cinto consultó cómo organizaría el despacho diario del juez de instrucción y a qué causas daría prioridad.

Las prioridades estaban dadas por el código de procedimiento, por ej. órdenes de allanamientos y detenciones. Señaló que debían reducirse los tiempos de análisis de los casos por parte del juez a partir del requerimiento del fiscal, con plazos no mayores a una hora y contando con personal especialmente dedicado a este tipo de

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a cursive, flowing script, and the second is a more stylized, blocky signature.

resoluciones para evitar que desaparezcan pruebas esenciales para la resolución del caso.

El Consejero Sánchez preguntó sobre su opinión sobre la exigencia del código de que el juez tenga a la vista los antecedentes del imputado para resolver sobre la prisión preventiva, bajo sanción de nulidad. En segundo lugar, sobre las actas policiales de averiguación e inteligencia como fundamento para sostener requerimientos de allanamientos o detenciones.

El entrevistado expuso que la cuestión de los antecedentes era problemática y muchas veces se utilizaban defectos en el acta para lograr la libertad del acusado. Destacó que muchas veces se ordenaba la prisión preventiva por parte del juez sin tener a la vista los antecedentes personales y que era importante para ello que el requerimiento fiscal se encuentre debidamente fundado. Señaló el problema que se suscitaba porque las fojas de antecedentes no se encontraban correctamente actualizadas y que ello obstruía el accionar eficiente de la Justicia. En la segunda pregunta, respondió la simple sospecha no sirve para fundar un requerimiento y que muchas veces las actas de inteligencia no eran suficientes en tal sentido. Dijo que debían contener ciertas pautas mínimas para que puedan ser utilizadas por el juez y donde ellas logren convencer al magistrado de las averiguaciones realizadas, con respaldo en fotografías, testimonios o escuchas. Bregó por una mejora en el sistema de investigaciones, con mayor control y estrictez, similar a la que se realiza en el nivel de la justicia federal.

El Leg. Jerez consultó sobre su opinión sobre el aborto.

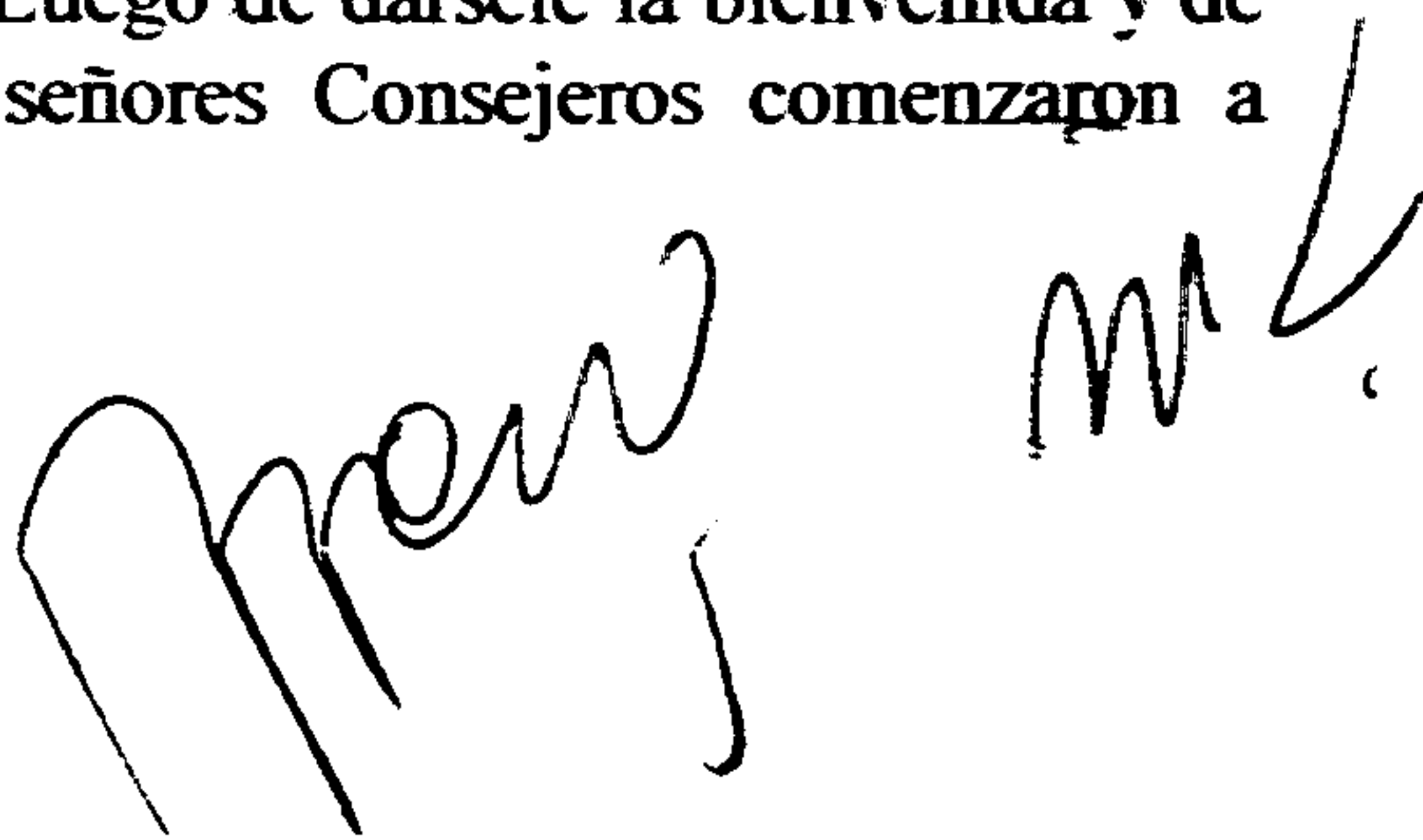
El entrevistado expuso la religión que profesaba y que como funcionario y como abogado debía tenerse en cuenta que la Constitución protegía la vida de la persona, pero que a la vez se admitían ciertas excepciones desde la ley. Señaló que debía estarse también a la propia conciencia frente a una situación concreta donde podía darse una situación de aborto. Como juez de instrucción, expresó que ejercería su objeción de conciencia llegado el caso de resolver y se excusaría.

El Dr. Gandur aclaró que con el tema de las actas policiales debía tenerse en cuenta el lugar y circunstancias donde muchas veces ellas se labran y la posibilidad de que los testigos hayan actuado bajo amenazas o temor.

El entrevistado enfatizó que las actas debían estar respaldadas por otros elementos para tomar cualquier decisión el juez de instrucción.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

f) A continuación hizo ingreso en la sala el **Dr. Víctor Oscar Fleitas**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

Two handwritten signatures in black ink are visible at the bottom right of the page. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact.

En primer lugar el Consejero Leg. Amado le inquirió sobre sus motivaciones para presentarse en el concurso.

El entrevistado señaló que lo habían llevado a participar motivaciones personales y que siempre tuvo una inclinación por el derecho. Destacó que cumplió funciones dentro del Poder Judicial tanto en esta Provincia en el Centro Judicial Concepción como en Santiago del Estero, y que siempre se sintió cómodo en ese lugar que ocupó. También señaló que tenía la preocupación de mejorar y efficientizar el funcionamiento de la justicia, realizando diversas medidas que enumeró apropiadas para ello. Expresó que la fuerza policial no funcionaba de manera eficiente y que era preciso que la figura del ayudante fiscal se encuentre en las comisarias para tener un contacto permanente entre el fiscal y el juez de instrucción.

La Dra. Ibáñez preguntó si el riesgo de la reiteración delictiva y la alarma social del hecho pueden ser fundamento para legitimar una medida de detención cautelar

El entrevistado reconoció que en principio no era suficiente y que debía estarse a las circunstancias del caso. Destacó la necesidad de resguardar las garantías constitucionales y el principio de libertad durante el proceso.

El Consejero Cinto consultó su opinión sobre la manera de organizar el despacho diario y la prioridad que otorgaría a la resolución de las causas.

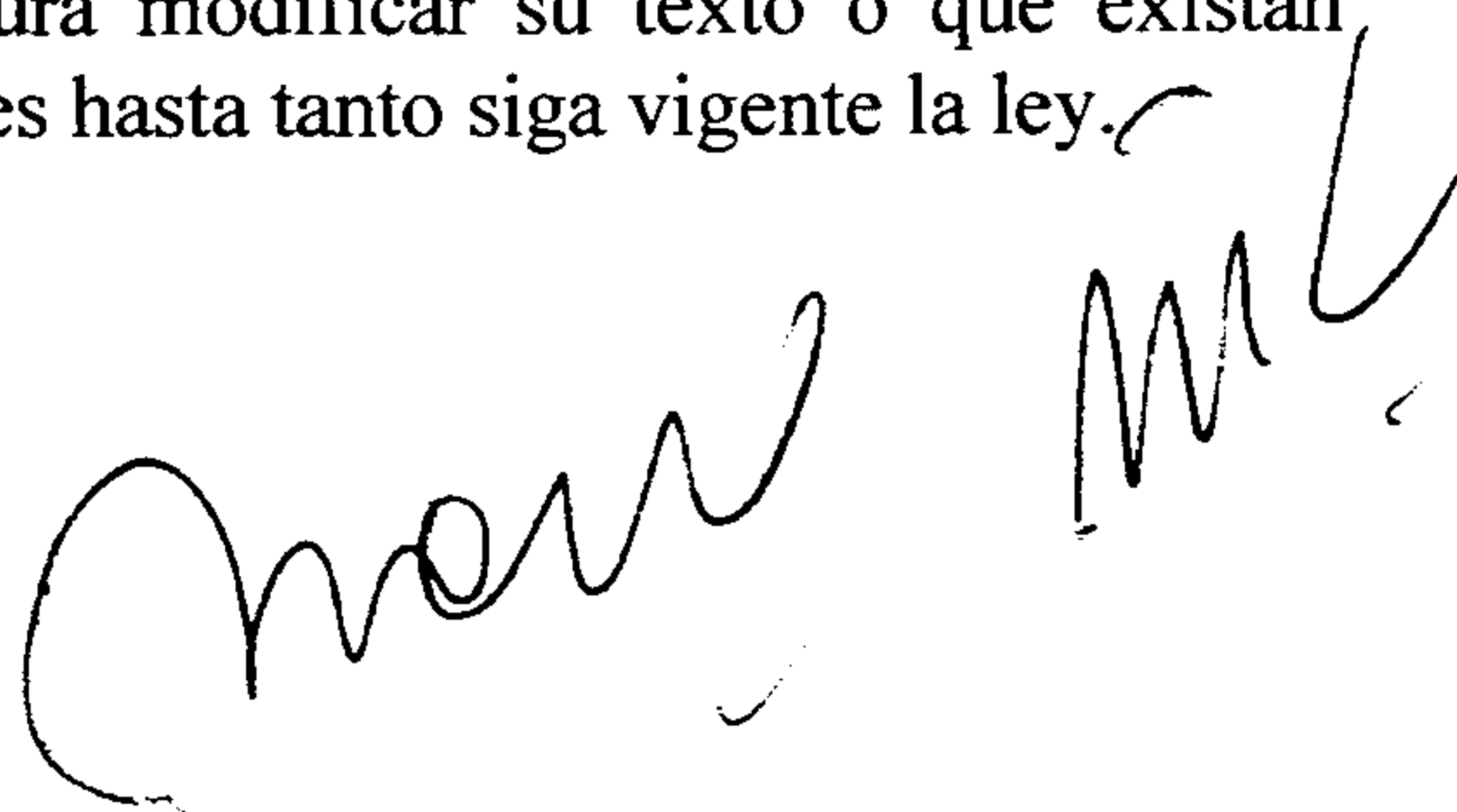
El entrevistado señaló que era preciso conocer de manera previa quiénes forman parte de su equipo de trabajo y evaluarlos. Expresó que daría prioridad a aquellas causas en que podría operarse el sobreseimiento por prescripción atento a que los tribunales se hallan abarrotados de juicios para luego abocarse al resto de los juicios más importantes y luego a las de menor cuantía o menor complejidad. Expuso que era fundamental contar con uniformidad de criterio interno en cuanto a los decretos y que el personal se capacite constantemente.

El Consejero Sánchez preguntó sobre su criterio como juez de instrucción para resolver la situación de falta de alojamiento de las personas con prisión preventiva que se encuentran detenidas en comisarias, con sobrepoblación carcelaria y hacinamiento.

El entrevistado dijo que se podría procurar que se logra un mayor espacio edilicio desde el punto de vista presupuestario.

El Consejero Correa consultó sobre su opinión sobre la ley de contravenciones policiales.

El postulante señaló que la aplicación de la ley de contravenciones era inconstitucional porque se encontraba fuera de las garantías de los ciudadanos y que procuraría a través de la H. Legislatura modificar su texto o que existan planteos de inconstitucionalidad permanentes hasta tanto siga vigente la ley.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. It appears to be a cursive signature, possibly reading 'Manuel' or similar, followed by a flourish.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, a quien se invitó a retirarse de la sala para continuar con el procedimiento.

g) En último término, se invitó al **Dr. Carlos Eduardo López**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

Primeramente, el Consejero Amado consultó sobre sus aspiraciones para el cargo en cuestión.

El entrevistado señaló que desde su ingreso al Poder Judicial fue siempre su preocupación capacitarse para ascender y poder llegar a la magistratura, a la que considera como un servicio social.

La Dra. Ibáñez preguntó si el riesgo de la reiteración delictiva y la alarma social del hecho pueden ser fundamento para legitimar una medida de detención cautelar.

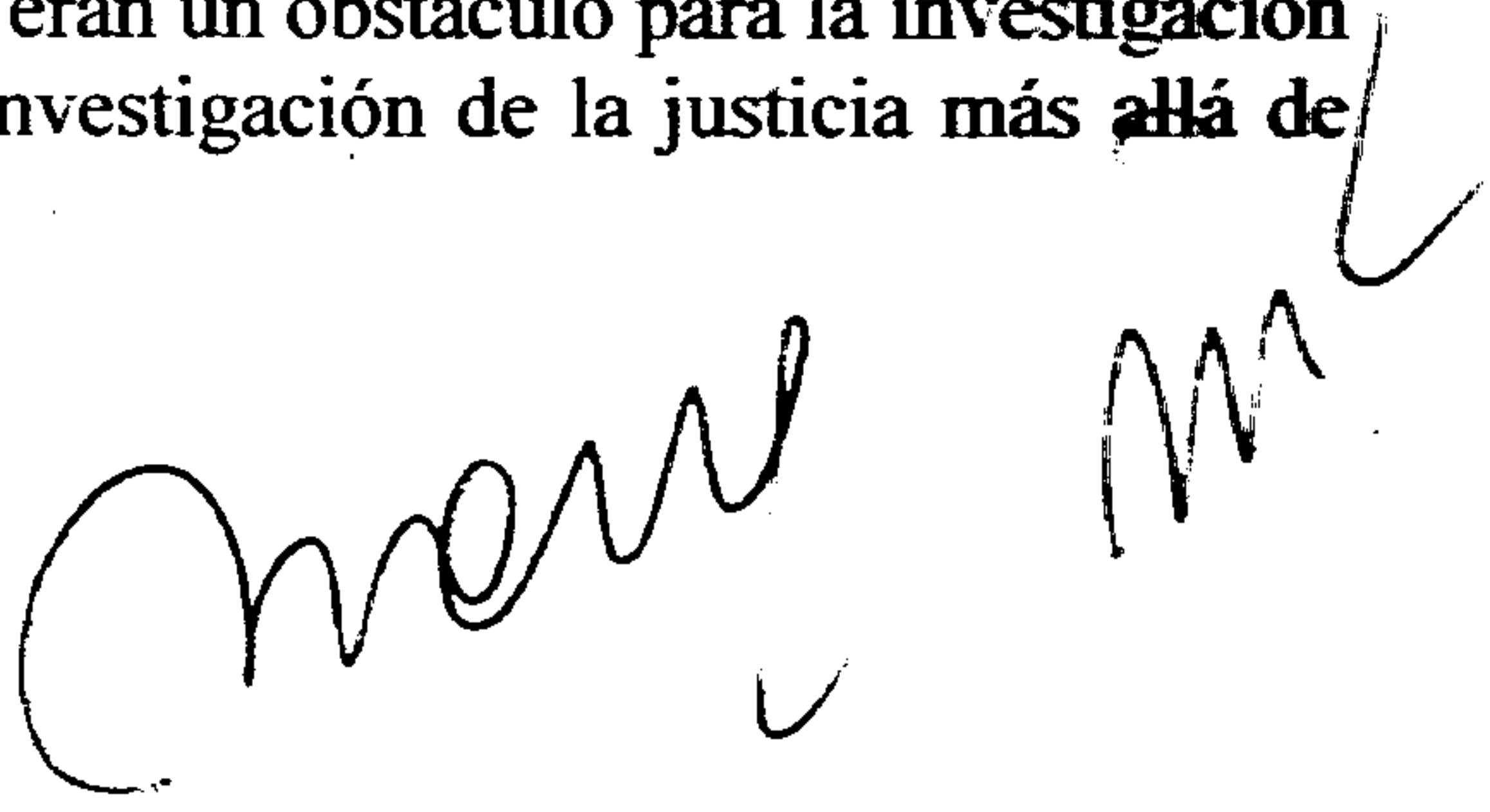
El entrevistado señaló que el apresamiento de una persona investigada no podía guiarse con una política criminal sino que el Poder Judicial actuaba con un riesgo procesal, por lo que las características personales o la situación social de alarma no debían tenerse en cuenta para sustentar una medida de prisión preventiva.

El Consejero Cinto preguntó su opinión sobre la manera de organizar el despacho diario y la prioridad que otorgaría a la resolución de las causas.

El postulante señaló que no conocía el estado actual del despacho pero que existían cuestiones trascendentales a las que otorgar preferencia, tales como las situaciones de violencia familiar, causas con personas privadas de libertad más allá del plazo de dos años y causa con presos serían las más urgentes para resolver.

El Consejero Sánchez preguntó su opinión sobre el art. 138 de la Constitución Provincial que establece que los intendentes tienen las mismas prerrogativas procesales que el PE y el alcance de ellas. En segundo lugar, sobre las actas policiales de averiguación e inteligencia como fundamento para sostener requerimientos de allanamientos o detenciones.

El concursante señaló que las actas eran válidas para fundar medidas urgentes como requisas, allanamientos, y hasta detenciones, mencionando jurisprudencia al respecto y distinguiendo las distintas etapas del proceso. En cuanto a los fueros de los intendentes, expresó que los privilegios eran un obstáculo para la investigación y que toda persona debía someterse a la investigación de la justicia más allá de gozar de fueros.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'Mauricio' and the initials are 'ML'.

El Consejero Correa inquirió su opinión sobre la constitucionalidad de la ley de contravenciones y sobre las medidas a adoptar llegado el caso.

El entrevistado expresó el alcance del fallo Núñez de la Corte Suprema de Justicia al respecto y que su aplicación violaba el debido proceso y el derecho de defensa. Señaló que los juzgados de instrucción se encontraban saturados de incidentes de apelación por cuestiones de contravenciones.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso para la cobertura de un cargo vacante en el Juzgado de Instrucción de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

1. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6 (seis) al Dr. Acosta en esta última etapa del procedimiento.

2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO

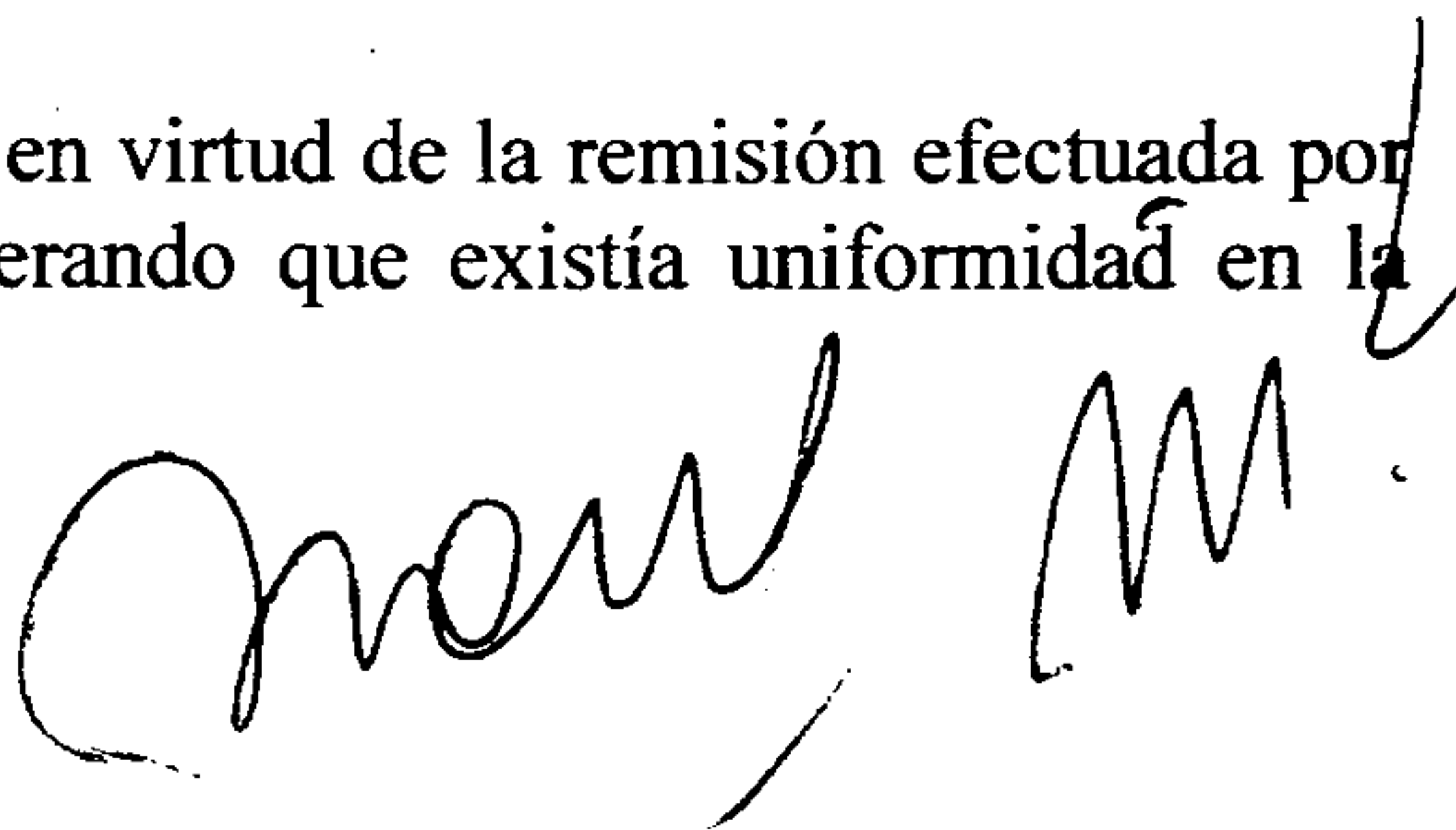
Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 8 (ocho) al Dr. Echayde en esta última etapa del procedimiento.

3. ORSO, RAMON GUILLERMO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6 (seis) al Dr. Orso en esta última etapa del procedimiento.

4. FLORES, MIGUEL MARIO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la



calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Flores en esta última etapa del procedimiento.

5. ROJAS, RAMON ENRIQUE

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía unanimidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Rojas en esta última etapa del procedimiento.

6. FLEITAS, VICTOR OSCAR

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6 (seis) al Dr. Fleitas en esta última etapa del procedimiento.

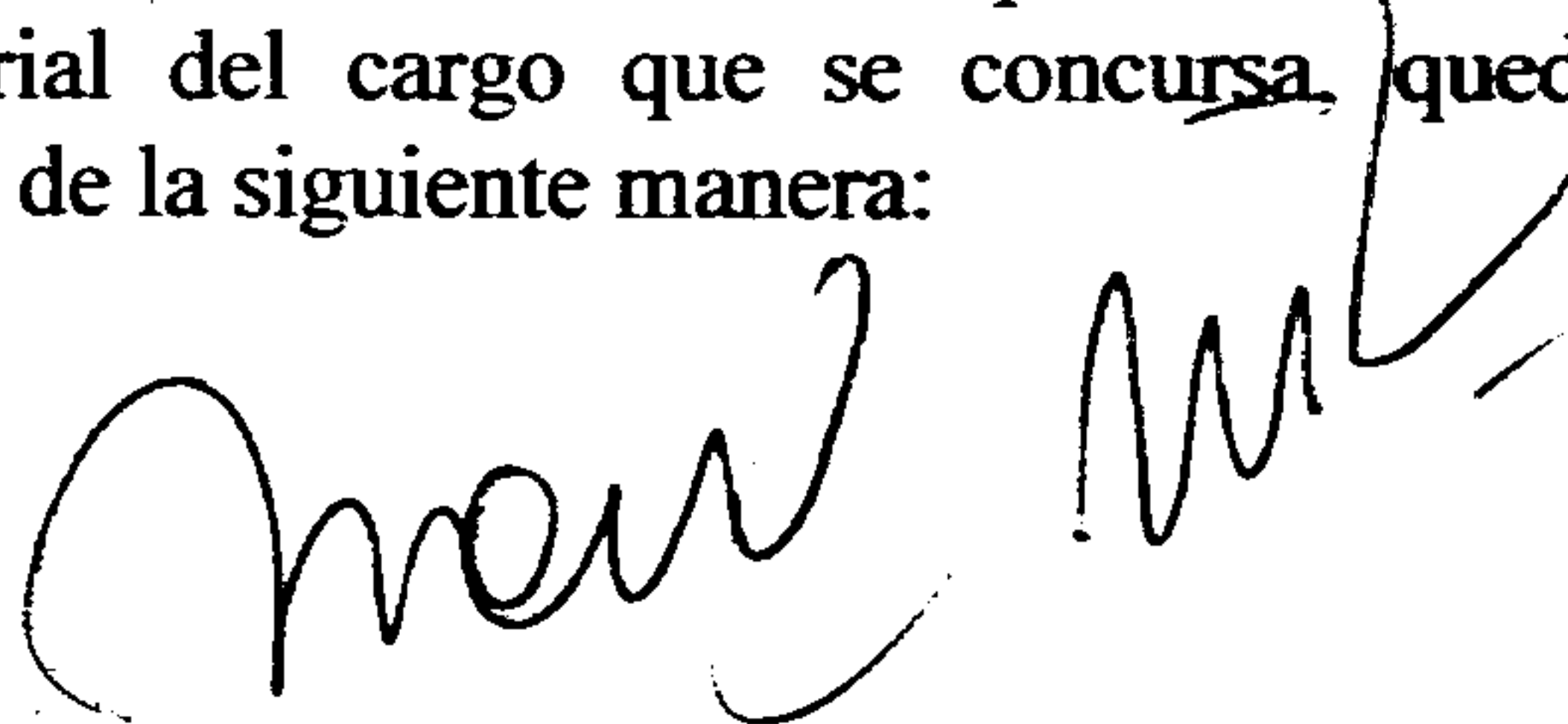
7. LOPEZ, CARLOS EDUARDO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 9 (nueve) al Dr. López en esta última etapa del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso para la cobertura de un (1) cargo de Juez de Instrucción de la IIº Nominación del Centro Judicial Concepción, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	81 puntos
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	76,50
3. ORSO, RAMON GUILLERMO	73
4. FLORES, MIGUEL MARIO	71
5. ROJAS, RAMON ENRIQUE	71
6. FLEITAS, VICTOR OSCAR	68,50
7. LOPEZ, CARLOS EDUARDO	69

Por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor, existiendo paridad entre los postulantes Ramón Enrique Rojas y Miguel Mario Flores y considerando la correspondencia entre el domicilio real del primero de los postulantes con la competencia territorial del cargo que se concursó, quedó conformado el orden de mérito definitivo de la siguiente manera:



Orden de mérito definitivo:

1. ACOSTA, GUILLERMO JOSÉ	81 puntos
2. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	76,50
3. ORSO, RAMON GUILLERMO	73
4. ROJAS, RAMON ENRIQUE	71
5. FLORES, MIGUEL MARIO	71
6. LOPEZ, CARLOS EDUARDO	69
7. FLEITAS, VICTOR OSCAR	68,50

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Por Presidencia se mocionó un cuarto intermedio hasta las 15 hs. para el tratamiento del punto III del orden del día, lo que fue aprobado por los señores consejeros presentes.

Siendo las 15,00 hs. se reanuda la sesión luego del cuarto intermedio, para dar tratamiento con el siguiente punto del orden del día.

III.- Entrevistas personales en el marco del concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Defensor Oficial Penal de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Defensor Oficial Penal de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes ~~en~~ ~~la~~ ~~audiencia~~ y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. TOLEDO, MARTA ALICIA	71
2. CARRASCO, JORGE ARIEL	70,50

3. PARELLADA, ENRIQUE PABLO	69
4. HERRERA, EDGARDO ATALIVA	68,50
5. BALLESTEROS, MA. CAROLINA	67
6. ROJAS, RAMON ENRIQUE	64
7. NÚÑEZ AREVALO, BENJAMIN E.	63,50
8. ORSO, RAMON GUILLERMO	62
9. MERCHED, ALICIA	57,50

a) Por Secretaría se invitó a la **Dra. Marta Alicia Toledo** a presentarse ante el Cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

La señora Consejera Ibáñez consultó sobre su motivación para desempeñarse como Defensor Oficial y qué aportes podría hacer en el cargo para mejorar la calidad y eficiencia de la gestión judicial.

La entrevistada respondió que el fuero penal era de mucha motivación personal y que siempre le gustó esa disciplina del derecho. Señaló que el cargo concursado era de una apertura muy grande, especialmente en el Centro Judicial Concepción, al cual refirió conocía particularmente por haberse desempeñado durante 11 años. Respecto de las medidas a adoptar, propuso implementar el sistema lex doctor en la Defensoría para poder lograr que cada causa tenga su ingreso y se puedan individualizar las distintas etapas en que se encuentra cada juicio y así poder ejercer una defensa eficiente a partir de una correcta organización interna.

El Consejero Sánchez inquirió sobre la manera de compatibilizar el ejercicio de la Defensoría con el sistema de los turnos, especialmente considerando que su domicilio se encontraba fuera del Centro Judicial.

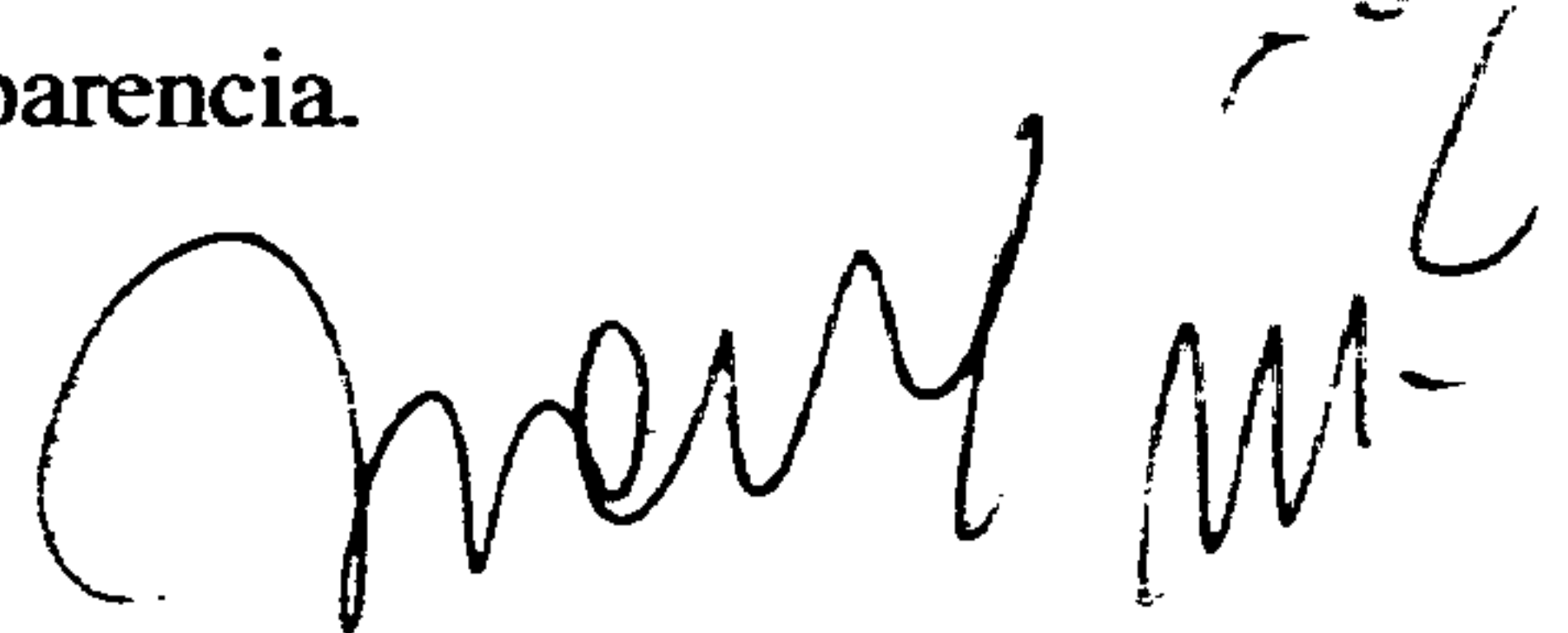
La entrevistada señaló que ello no era obstáculo y que a nivel familiar ya había adoptado la decisión de mudarse a esta ciudad para el ejercicio del cargo.

El Consejero Cinto solicitó exponga sobre los cambios que estimaría conveniente hacer en la Defensoría.

La concursante afirmó que solicitaría se provea a la Defensoría de más personal, porque actualmente era muy poco con el que se contaba. Una vez logrado eso, propondría una organización interna a fin de llevar un correcto registro de las causas.

El Consejero Jerez consultó sobre su opinión sobre la ley de creación del CAM y del nuevo modo de seleccionar postulantes que se había implementado.

La entrevistada se mostró de acuerdo con el sistema y que poco a poco se iba perfeccionando el mecanismo, para dar cumplimiento con el acceso a los cargos públicos sobre la base de la idoneidad y la transparencia.



No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

b) A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Jorge Ariel Carrasco**, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

En primer lugar la Consejera Ibáñez consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

El postulante señaló que consideraba que se trata de un ascenso en su carrera profesional y que es un cargo de importancia dentro del Ministerio Público. Además señaló que la especialidad penal era de su interés y que siempre fue su intención capacitarse en la materia. En cuanto a los aportes, expresó que su experiencia personal, su capacitación y su trabajo actual podrían significar un beneficio para la Defensoría por la tarea que vino desarrollando hasta el momento en su carrera.

El Consejero Cinto solicitó explique su opinión sobre los institutos de la probation y el juicio abreviado.

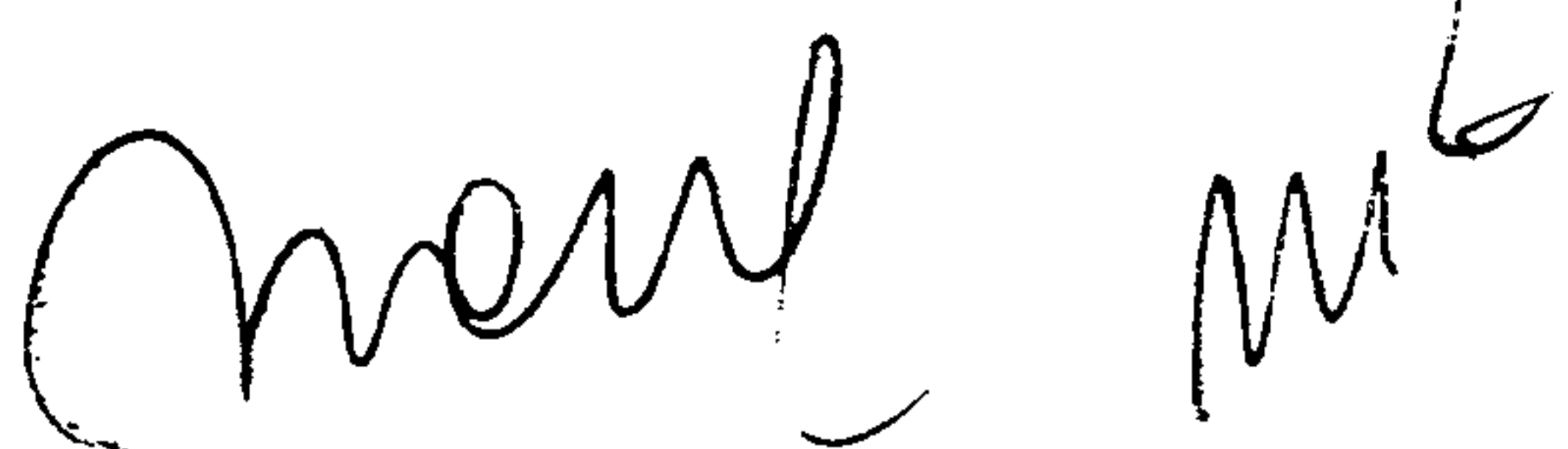
Señaló que eran dos institutos que implicaban un avance del derecho penal moderno, donde la reparación de la víctima era el paradigma en comparación con el derecho penal clásico. Destacó la importancia de la probation para disminuir la cantidad de juicios que llegan a la etapa oral, de igual manera que el proceso abreviado que significa mayor eficacia para el servicio de justicia; señaló que no eran apropiados para todos los casos sino para algunos supuestos que mediría sobre la base de la gravedad del hecho.

El Consejero Sánchez solicitó explique si a su criterio la abreviación de los plazos en el proceso de flagrancia podría significar una afectación del derecho de defensa y sobre la oportunidad de incorporarlo en el código de procedimiento.

El concursante señaló que el instituto de la flagrancia significaba un avance dentro de la legislación provincial, a la vanguardia de los sistemas más avanzados. Señaló que no se afectaba el derecho de defensa de manera alguna y que muchos casos significaba un beneficio para el imputado donde su situación procesal se resolvería en un plazo acotado. En cuanto a la oportunidad para hacerlo, le parecía muy necesaria en esta instancia por el ámbito de competencia penal actualmente donde toda denuncia debe ser investigada que un delito grave.

El Consejero Correa solicitó su opinión sobre las detenciones en el marco de la ley de contravenciones.

El postulante señaló que la situación actual de las contravenciones frente a la jurisprudencia de la Corte Suprema en el caso Núñez obligaba a un serio debate.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The signature on the left is a cursive, flowing script, while the one on the right is more stylized and compact.

Expresó que el régimen contravencional era necesario, pero bien aplicado, para disminuir los delitos, pero que sí podría implicar una violación del derecho de defensa del detenido y que en caso de actuar como defensor plantearía un habeas corpus y la inconstitucionalidad de la medida.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) Seguidamente se invitó al **Dr. Enrique Pablo Parellada**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

Se hizo presente el Leg. Graneros.

La Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

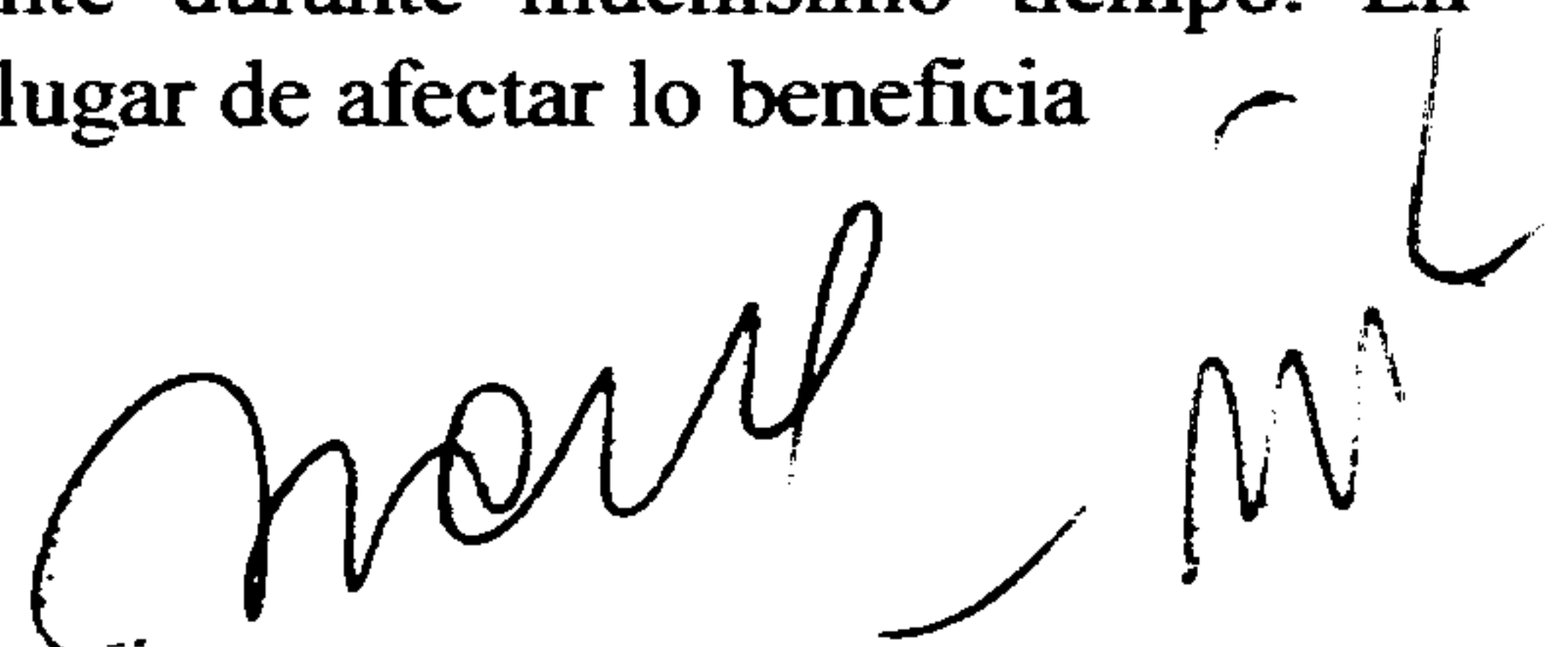
El entrevistado destacó sus casi 30 años dentro del Poder Judicial y donde además trabajó en una Defensoría oficial con competencia tanto civil como penal. Señaló que la Defensoría del Centro Judicial Concepción se encontraba en una situación regular y que era importante el trabajo mancomunado, con los fiscales, y siempre teniendo en cuenta como objetivo el descubrimiento de la verdad material y tratar de defender al cliente aunque no existieran suficientes elementos de prueba. Destacó que se hay menos caudal de juicios y que se aplicaba mucho el instituto de la probation, pero que era necesaria mayor participación y que había mucho trabajo por hacer.

El Consejero Cinto solicitó explique su opinión sobre los institutos de la probation y el juicio abreviado y su utilidad.

El entrevistado destacó que ambos eran dos institutos de mucha ayuda, y que el fin era el de solucionar la actividad judicial, bajando el número y acelerando su tramitación. Reseñó el origen de la probation y su carácter de oportunidad que se otorga a alguien en determinadas circunstancias para su resocialización. En cuanto al juicio abreviado, destacó que fue de mucho uso cuando estuvo dentro del Juzgado Correccional. Se manifestó a favor de ambos institutos pero que la víctima civil no siempre se ve beneficiada.

El Consejero Sánchez consultó sobre la manera de compatibilizar el ejercicio de la Defensoría con el sistema de los turnos, especialmente considerando que su domicilio se encontraba fuera del Centro Judicial.

El Dr. Parellada señaló que no existía inconveniente con su domicilio fuera de Concepción y que había viajado diariamente durante muchísimo tiempo. En cuanto a la ley de flagrancias destacó que en lugar de afectar lo beneficia



El Consejero Jerez solicitó exprese sus críticas a la ley de creación del CAM

Señaló el entrevistado que el sistema de concurso había significado para él la única posibilidad de participar en un concurso y acceder a esta etapa. Se manifestó a favor de hacer exámenes orales de los concursantes, con un procedimiento más corto y claro.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

d) Seguidamente se invitó al **Dr. Edgardo Ataliva Herrera**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

La Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

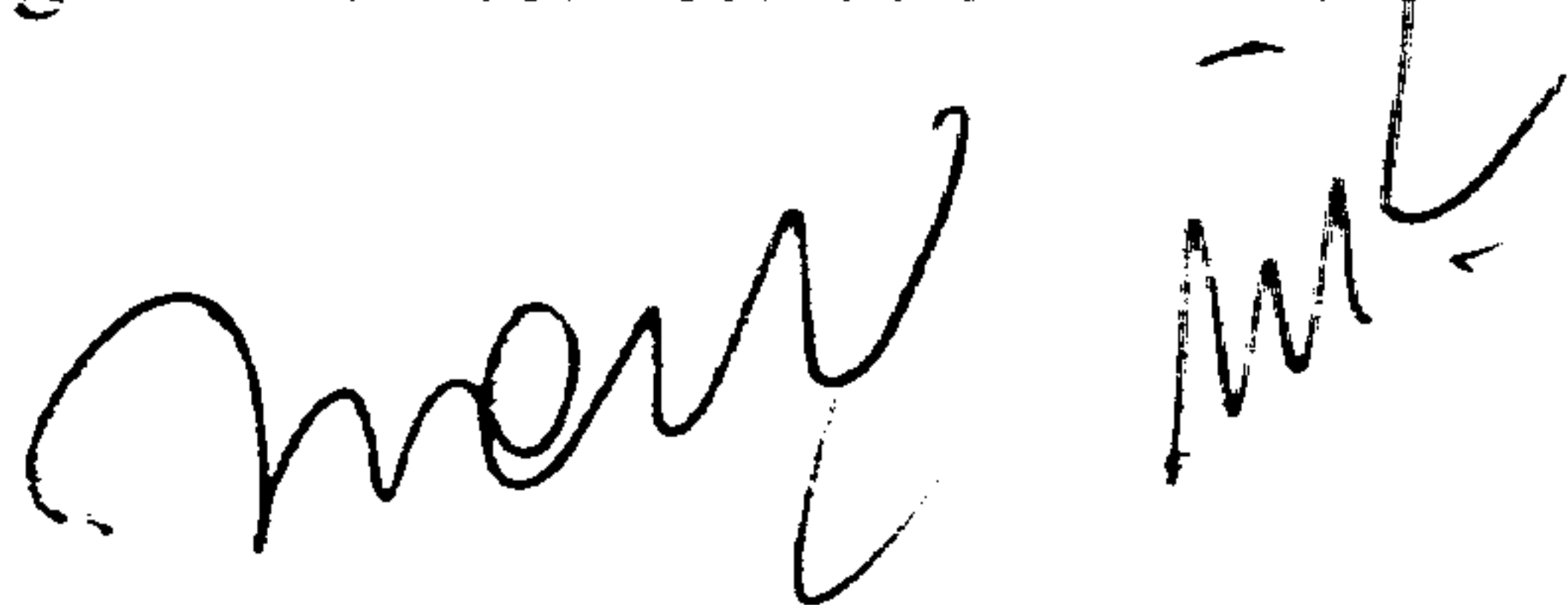
Siempre quiso pertenecer al Poder Judicial y que se consideraba con experiencia, capacidad, idoneidad y especialización suficiente. Respecto de la manera de organizar la defensoría, señaló que pondría énfasis en el armado de la Secretaría con un personal de confianza y bien capacitado. Expresó que era partidario de hacer declarar al imputado en la etapa de instrucción, contrariamente a lo que se venía haciendo hasta el momento. Expuso que pondría énfasis en resolver rápido la situación de los detenidos y privados de la libertad.

El Consejero Cinto solicitó explique las ventajas e inconvenientes que veía en la aplicación de los institutos de la probation y juicio abreviado.

Destacó el postulante que -a su entender- era una solución ajustada de política criminal a la función ineludible de ejercer jurisdicción por parte del Estado en función de los tiempos que se viven y que, dentro de las formas de expansionismo penal, era una solución a las carencias de estructura y de personal y al exceso de causas. Propuso que a través del Ministerio Público y de la Corte se enseñen sobre las ventajas de aplicar los institutos. Señaló las nuevas formas de delitos como los informáticos, los ambientales para expresar que no siempre se podían investigar adecuadamente y que estos institutos venían a dar una solución adecuada, si bien no la mejor.

El Consejero Sánchez solicitó su opinión sobre la aplicación de la ley de flagrancia.

El entrevistado señaló que la ley de flagrancia era a su juicio positiva. Igualmente destacó que debía enseñarse su aplicación al abogado defensor para su uso. En cuanto a las actas policiales, se manifestó contrario a creer totalmente en ellas y que la experiencia del fiscal y del juez de garantías debía ser determinante en



estos casos, especialmente porque era muy difícil luego demostrar su falsedad en un proceso de redargución.

El Consejero Correa

Se mostró partidario de efectuar la apelación sobre la medida de detención.

El Consejero Jerez consultó sobre su opinión sobre la viabilidad de implementar el sistema de juicios por jurados.

El postulante señaló que a su entender faltaba cultura para poder implementar el sistema de juicios por jurados. Expresó que la víctima tenía actualmente una nueva participación en el proceso penal y que establecer un juicio de jurados podría no ser conveniente en este aspecto y en este contexto. Destacó que muchas veces las leyes de protección de testigos no funcionaban de manera adecuada y que algo similar podría ocurrir respecto de los jurados.

El Leg. Graneros solicitó aclarar su opinión sobre las contravenciones y si a su entender el reconocimiento de culpabilidad en el proceso abreviado no violaba el principio de autoincriminación.

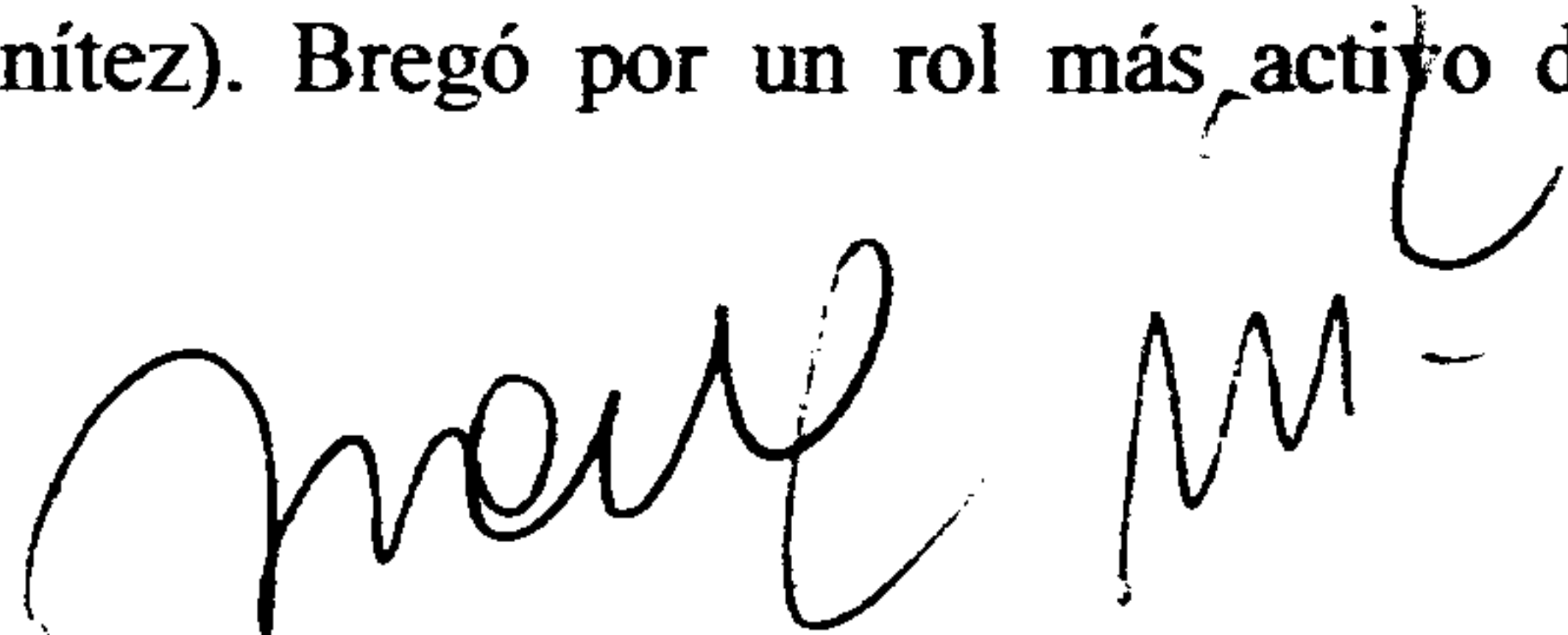
El entrevistado destacó que ese principio no se veía afectado porque se daba en el marco del respeto de todas las garantías del art. 18. En cuanto al sistema de contravenciones, destacó que era necesario que existiera para contribuir a la lucha contra el delito, siempre que la policía no se excediera en el cumplimiento de sus facultades.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) Seguidamente se invitó a la **Dra. María Carolina Ballesteros**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

En primer lugar, la Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

La entrevistada señaló que desde su época de estudiante manifestó su interés con el derecho penal y desarrolló tempranamente un compromiso con los derechos humanos. Expresó que la Defensoría era un elemento central para la defensa de los derechos humanos a favor de los sectores más desamparados de la sociedad. Destacó que deseaba colaborar en pos de una justicia más integradora y más sensible. Con relación a la gestión, expuso que el derecho de defensa requiere que los defensores cumplan con estándares de calidad y eficiencia en su ejercicio, que actualmente no están vigentes en las Defensorías, señalando jurisprudencia de la Corte Suprema al respecto (causa Benítez). Bregó por un rol más activo del

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Mauricio M.', is located at the bottom right of the page.

Defensor Oficial que actualmente no se lleva a cabo muchas veces por falta de recursos, por ejemplo llevar a cabo una correcta investigación del caso para poder realizar una posterior mejor defensa.

El Consejero Cinto solicitó a la concursante que explique las ventajas e inconvenientes que veía en la aplicación de los institutos de la probation y juicio abreviado.

Respecto de ambos institutos, señaló la entrevistada que eran mecanismos alternativos de resolución de conflictos y herramientas para descongestionar los despachos. Se mostró partidaria de ampliar el catálogo de delitos en los cuales se podrían aplicar teniendo en cuenta los intereses de los defendidos. También iban en la dirección de lograr plazos de resolución más razonables, en consonancia con lo dispuesto por los tratados internacionales y que a través de estos sistemas se devolvía a las partes su participación en el proceso, rol que había sido "quitada" por el Estado.

El consejero Sánchez solicitó su opinión sobre la ley de flagrancia y cómo haría para compatibilizar su domicilio con el ejercicio del cargo.

La entrevistada expuso que la ley de flagrancia -tal como fue sancionada en un primer momento- era absolutamente inconstitucional porque no fue diseñada como un mecanismo de resolución de conflictos y obligaba a la defensa a participar en un proceso abreviado; y que luego fue mejorada con las reformas posteriores. En la medida en que se acortan los plazos procesales y se garantiza el derecho de defensa, se mostró de acuerdo con su aplicación. Expuso que el tema del domicilio no era a su juicio un inconveniente.

El Consejero Correa solicitó que explique su idea-fuerza de su gestión a cargo del despacho de la Defensoría.

La entrevistada expresó que Velar por el cumplimiento de los derechos humanos de los pupilos que asista, el respeto al principio republicano de gobierno, en tercer lugar trabajar con todos los defensores de manera coordinada para establecer estándares de calidad y apostar a los medios alternativos de resolución de conflictos.

Jerez consultó sobre su actitud cuando el superior del Ministerio Fiscal le indicase determinada manera de ejercitar su defensa en un caso concreto.

La entrevistada expresó que podía recibir instrucciones y acatarlas pero limitada al nivel de gestión, pero no a nivel de la estrategia procesal de defensa y que siempre existía el deber de privilegiar el interés de su pupilo.

El Dr. Gandur solicitó su opinión para el caso de actuar como subrogancias como defensor de menores, régimen penal de los menores frente a los últimos pronunciamientos de la CSJN

Coincidió la concursante con el criterio de la Corte Suprema de declarar la inconstitucionalidad palmaria de la Ley 22.278. Señaló que el régimen penal de

menores era un resabio del derecho penal de autor y que una medida tutelar contra un menor era ópticamente igual que una privación de libertad con el agravante de que la institucionalización era indeterminada en el tiempo y sin que se le reconozcan al menor todas las garantías del debido proceso.

El Leg. Graneros consultó su opinión sobre la ley de contravenciones policiales y las posibles soluciones para paliar las objeciones constitucionales que se le efectuaron.

La entrevistada señaló que se trataba de una ley absolutamente inconstitucional. Destacó que a su criterio deberían cerrarse los tipos contravencionales, buscar un mecanismo para sacar las facultades de sanción en cabeza del jefe de policía y diferenciar el acusador del juzgador y que la intervención de los jueces de paz era una buena alternativa como se hizo en otras jurisdicciones, para garantizar el acceso al juez natural. Otra alternativa sugirió que podía ser la intervención de los jueces de instrucción.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

f) A continuación hizo ingreso en la sala el **Dr. Ramón Enrique Rojas**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

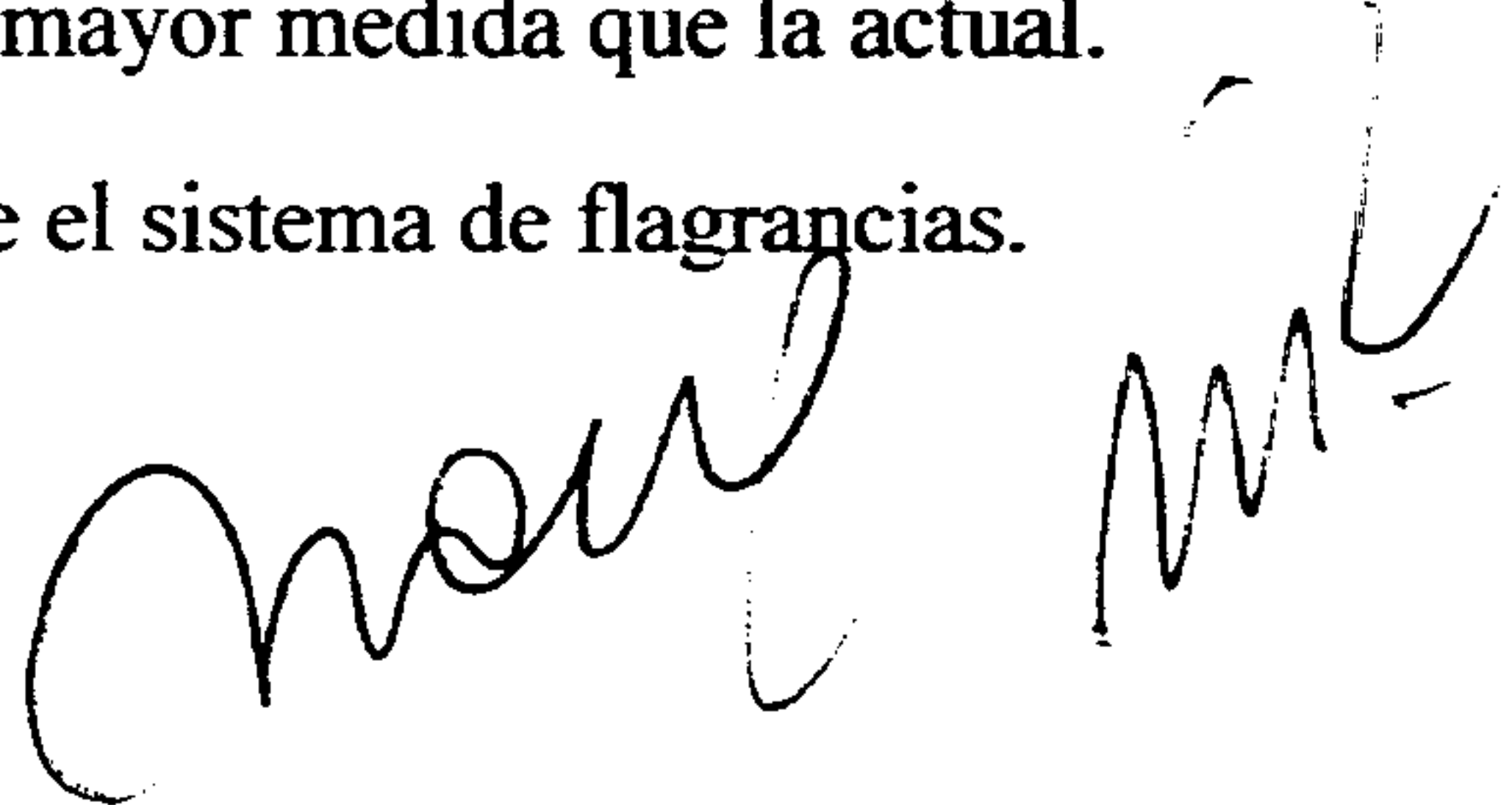
En primer lugar, la Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

Expresó el concursante que la tarea del Defensor oficial es muy importante dentro del entramado de justicia, especialmente para la gente con menos recursos. Señaló que era un desafío personal y profesional muy grande. Destacó la necesidad de hacer más eficiente la tarea del Defensor, utilizando ciertos criterios de trabajo de eficiencia que se pueden migrar desde la práctica profesional hacia el despacho desde donde muchas veces no se cuenta con todos los recursos para el desarrollo de la tarea.

El Consejero Cinto le requirió que explique las ventajas e inconvenientes que veía en la aplicación de los institutos de la probation y juicio abreviado.

El entrevistado manifestó que consistían en herramientas muy importantes para descomprimir la tarea de jueces y fiscales y abreviar los plazos; podría efectuarse algunas críticas especialmente respecto de la participación de la víctima en ellas y donde hacía falta agravarse un poco más la situación del imputado para que se haga sentir la participación de la justicia. Destacó que era importante que se escuche a la víctima en el juicio abreviado en mayor medida que la actual.

El consejero Sánchez solicitó su opinión sobre el sistema de flagrancias.



Señaló el entrevistado que ello implicaba a su entender un avance para la defensa porque el sistema adquiriría mayor agilidad para definir la situación procesal del imputado. También señaló como ventaja la inmediatez.

El Consejero Correa solicitó que explique su idea-fuerza de su gestión a cargo del despacho de la Defensoría.

El concursante señaló que su idea fuerza sería llevar a cabo una organización de los recursos humanos y materiales adecuada, segmentando el trabajo y especializando al personal según sus capacidades y aptitudes. Expresó que en las fiscalías se estaba especializando al personal sobre determinado tipo de causas y que ello era muy adecuado.

El Dr. Gandur requirió su opinión sobre la vigencia de las corrientes modernas que permiten la actuación de los querellantes en forma autónoma con sustenyo en a los tratados internacionales, no obstante que el código penal exprese que se trata de una acción pública

El concursante se mostró en un principio en desacuerdo para que el querellante pueda ser autónomo, porque ello en algunos casos podría entorpecer el procedimiento. Expresó que actualmente el querellante tenía suficientes facultades pero que en algunos supuestos, como por ejemplo la interposición del recurso de casación, entendía conveniente que se otorgue al querellante esta facultad pero no con la amplitud de autonomía que se estaba propugnando.

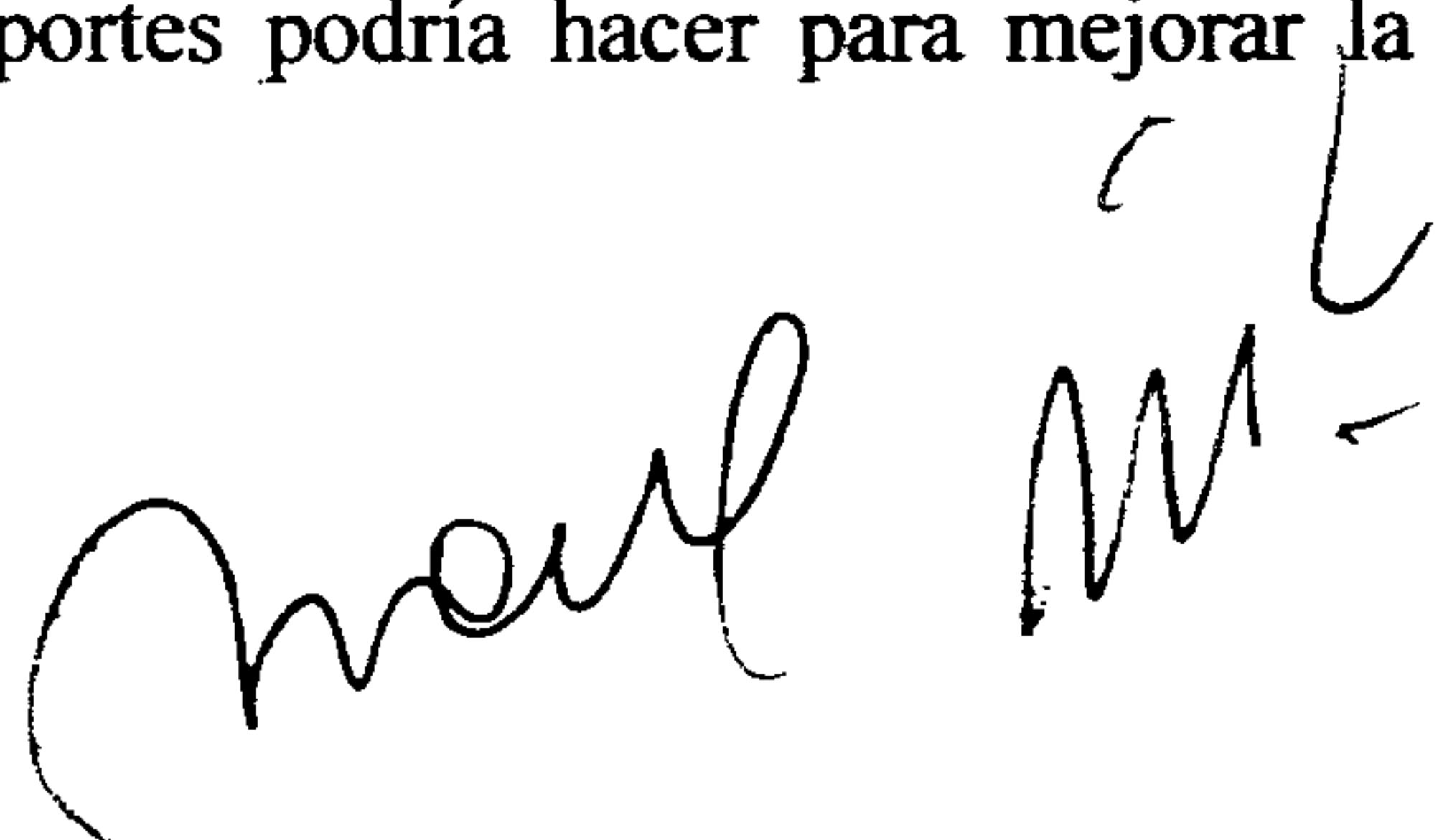
El Leg. Granerso solicitó su opinión sobre la reciente modificación del Código procesal que establece la prisión preventiva por ciertos delitos en caso de flagrancia.

El postulante señaló que encontraba a tal modificación positiva para hacer más ágil la justicia y lograr certidumbre en el proceso, pero siempre y cuando se respeten las garantías constitucionales. La finalidad de estas medidas -expresó- eran las de agilizar el proceso y que ello era conveniente.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, a quien se invitó a retirarse de la sala para continuar con el procedimiento.

g) Luego se invitó al **Dr. Benjamín Eduardo Núñez Arévalo**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

En primer lugar, la Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.



Expresó el concursante que su motivación fue la de participar en el nuevo sistema de selección y que tenía una motivación funcional y política frente a la gente más vulnerable dentro del sistema penal. Respecto de la gestión a realizar, señaló que el lineamiento principal era lograr la igualdad social y en el acceso a la justicia para el sector más vulnerable en el derecho penal. La defensa -continuó afirmando- constituye un elemento esencial en el proceso acusatorio y que el camino debía ir dirigido hacia la total idoneidad de la defensa en el ejercicio de su función, diferenciada de los otros ministerios públicos, para que esa institución luche por el lugar que le corresponde para lograr igualdad de condiciones con la parte acusatoria.

La Consejera Ibáñez solicitó que aclare si una persona que tiene recursos podía solicitar la defensa oficial.

El entrevistado expresó que la garantía de defensa implicaba el derecho de elegir el abogado de confianza y que no habría problemas en defender a alguien con recursos económicos.

El Consejero Cinto le consultó primeramente que señale su mayor virtud para ejercer el cargo y en segundo lugar le requirió que explique las ventajas e inconvenientes que veía en la aplicación de los institutos de la probation y juicio abreviado.

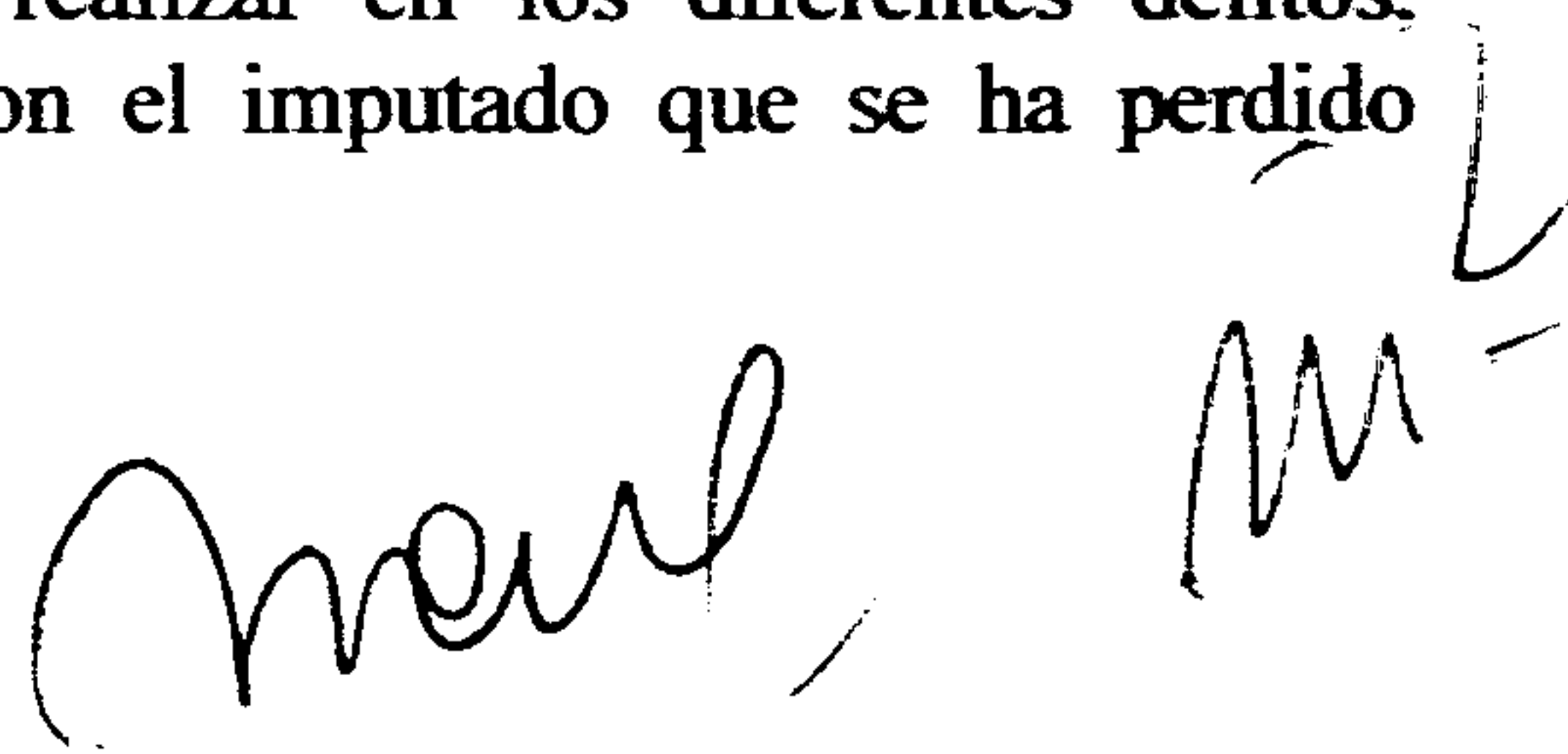
El entrevistado manifestó que su mayor virtud era ser garantista del derecho y que tales convicciones eran sus mayores virtudes. Con respecto al juicio abreviado, expresó que nació para cumplir una buena finalidad pero que hoy se utiliza como un elemento extorsivo contra las personas detenidas, particularmente cuando lleva mucho tiempo el proceso, señalando doctrina que consideraba inconstitucional esta figura. Respecto de la figura de la probation, destacó que ahora abarcaba más delitos y que ello era beneficioso para personas privadas de su libertad desde muchos puntos de vista e incluso para la víctima que no quiere afrontar un proceso penal.

El consejero Sánchez solicitó su opinión sobre la implementación del sistema de flagrancias actualmente vigente y si ello implicaba una afectación del derecho de defensa.

Señaló el entrevistado que el proceso al ser más corto se volvía más inquisitivo y que al llegar a un juez de condena la sentencia seguramente será de ejecución condicional. Expresó que hoy las cárceles no cumplían la función de resocializar al reo.

El Consejero Correa solicitó que explique cómo organizaría el despacho de la Defensoría.

El concursante señaló que organizaría el despacho de manera funcional, explicando al personal la distinta tarea a realizar en los diferentes delitos, distribuir la función, respetar el contacto con el imputado que se ha perdido actualmente y recuperar la inmediatez.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are two distinct signatures: one that appears to be 'Maur' and another that is more stylized, possibly 'M' or 'M-'. There are also some smaller, less legible marks and initials scattered around them.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

h) Luego se invitó al **Dr. Ramón Guillermo Orso**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

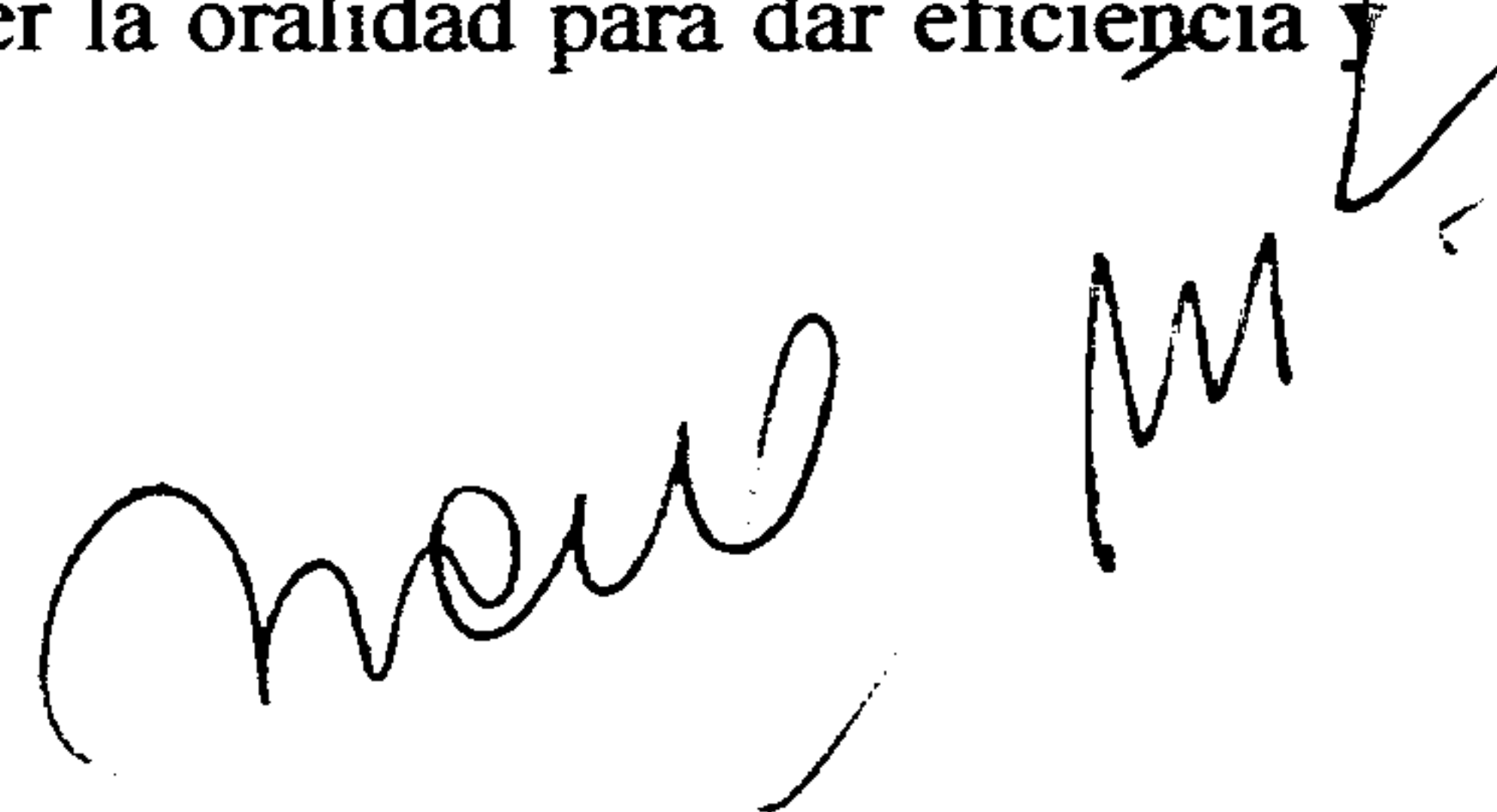
En primer lugar, la Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para el desempeño como Defensor Oficial en lo Penal y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

El entrevistado señaló que la motivación estaba dada por su trayectoria profesional de larga data y que desde el comienzo se abocó al derecho penal como defensor. Destacó la carga de trabajo existente en la Defensoría y el reclamo de que los defensores no visitaban a los defendidos que se encontraban detenidos en los penales. Señaló que era fundamental organizar los tiempos dentro del despacho, distribuyendo las tareas internas y garantizando la inmediatez y el contacto directo entre el defensor y el asistido.

El Consejero Cinto le consultó primeramente que señale su mayor virtud para ejercer el cargo y en segundo lugar le requirió que explique las ventajas e inconvenientes que veía en la aplicación de los institutos de la probation y juicio abreviado.

El postulante afirmó que como fortaleza podía destacar su carácter de sistemático y organizado en el trabajo, expresando que su aporte sería el de sistematizar un despacho a partir de su experiencia como gerenciador de recursos humanos, como funcionario de la administración pública y como capacitador. Acerca de la probation, expuso que implementó el primer caso que se realizó en el juzgado federal hace muchos años y que desde entonces la figura se ha venido degradándose en su utilización y finalidad. En cuanto al juicio abreviado, expuso que debía revalorizarse en su justa medida en el marco de la nueva legislación de flagrancia para cerrar el círculo virtuoso de una justicia ágil con una respuesta satisfactoria tanto para el imputado y la víctima como para la administración de justicia; señaló que debía trabajarse más en este aspecto para lograr esas finalidades, por ejemplo en orden a respetar la audiencia oral para garantizar la inmediatez frente al juez. Al respecto destacó la oralidad en todas las instancias en que fuesen posibles como medio para permitir avanzar en la aplicación de ambos institutos y mejorar la administración del servicio de justicia. Expresó que el derecho de ser oído no era lo mismo que el de ser "leído" en el proceso.

El Consejero Sánchez solicitó si era su intención profundizar el sistema acusatorio por uno adversarial con un sistema de audiencias orales, a lo que el concursante respondió que sí dando fundamentos de sostener la oralidad para dar eficiencia y dinámica a la resolución del tema.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be a cursive representation of a name, possibly 'Orso' or similar, with a long horizontal stroke extending to the left.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

i) Luego se invitó a la **Dra. Alicia Merched**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

En primer lugar, la Consejera Ibáñez de Córdoba consultó sobre su motivación para concursar para el cargo de Defensor Oficial en lo Penal y qué aportes podría hacer para mejorar la eficiencia de la gestión judicial.

La entrevistada destacó que actuó como secretaria en una defensoría penal durante muchos años y que siempre tuvo como vocación ayudar a quienes llegan a la defensoría para asesoramiento o por un problema judicial. Expresó que desde la gestión vería en primer lugar defender no sólo al acusado sino también a la víctima y que ello se puede hacer a pesar de no contar con suficientes recursos.

El Consejero Cinto le requirió que explique las ventajas e inconvenientes que veía en la aplicación de los institutos de la probation y juicio abreviado.

La concursante expuso que ambas figuras eran maneras de descomprimir el caudal de juicios y que se mostraba de acuerdo con ambas figuras. Señaló que respecto de la probation habría que analizar cierto tipo de delitos, como los culposos, donde la reparación pecuniaria podría tener mayor benevolencia o flexibilidad

El consejero Correa preguntó sobre los aspectos de su personalidad que podrían ser positivos para el desempeño del cargo de defensor.

Destacó la concursante su carácter muy activo y que en la justicia hacía falta dedicar mucho tiempo al trabajo, con el cual se encontraba muy comprometida.

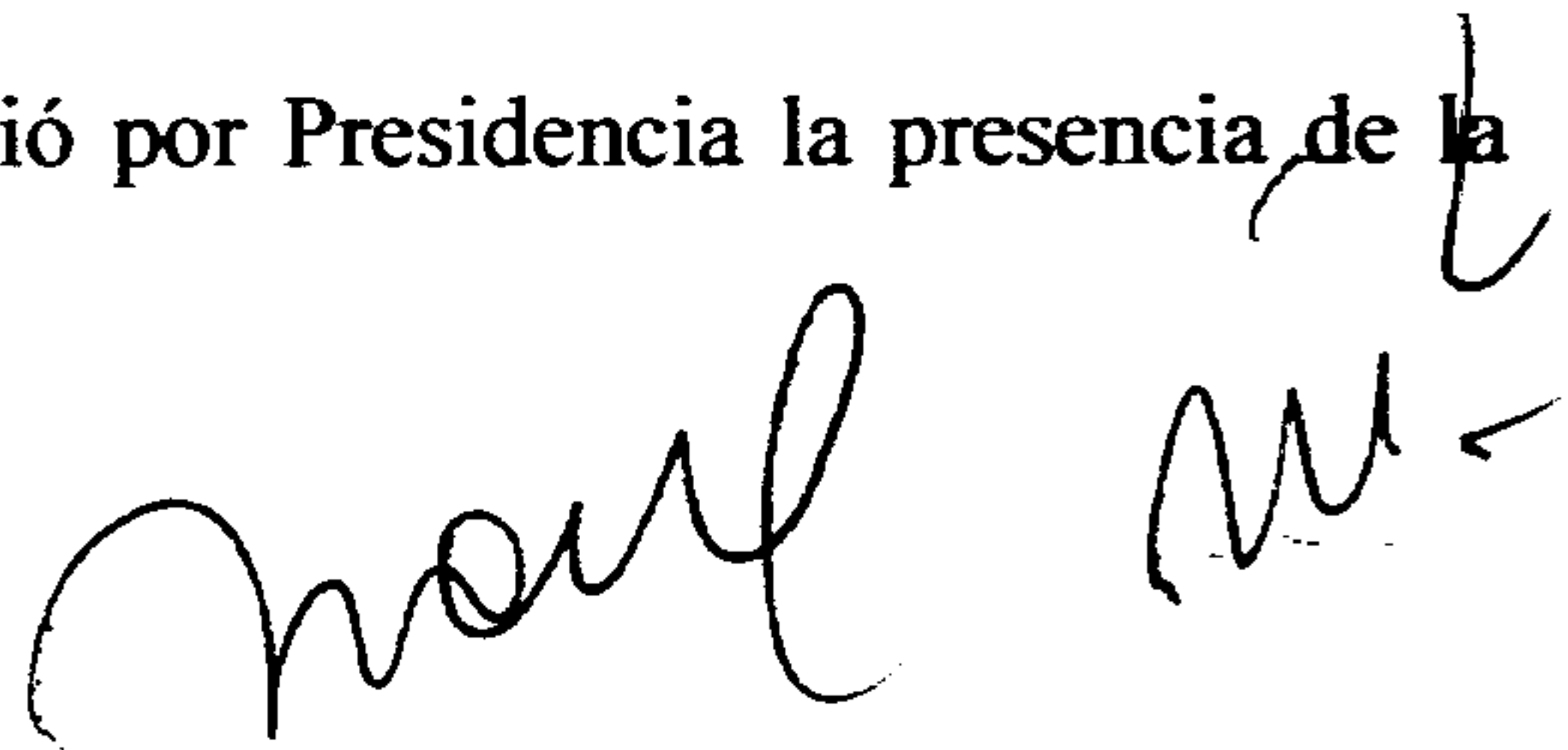
El Dr. Gandur inquirió su opinión sobre el régimen penal de niños, niñas y adolescentes frente a la aparición de otras figuras alternativas a la institucionalización como la mediación, la conciliación, el pedido de disculpas, el oficial de probation, la libertad vigilada o asistida

La entrevistada señaló que se encontraba muy de acuerdo con el tema de la mediación y que ella era viable cuando el imputado era un menor para lograr la resocialización que se pretende en lugar de internarlo, dejando a salvo los delitos mayores para los cuales no se podría aplicar.

El Leg. Graneros consultó su opinión sobre las contravenciones policiales.

Señaló la concursante que la policía podría pedir instrucciones al juez de instrucción para llevar a cabo el procedimiento de contravención sin abusos.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.



Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso para la cobertura de un cargo vacante en la Defensoría Oficial Penal de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

1. TOLEDO, MARTA ALICIA

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 8 (ocho) a la Dra. Toledo en esta última etapa del procedimiento.

2. CARRASCO, JORGE ARIEL

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 9 (nueve) al Dr. Carrasco en esta última etapa del procedimiento.

3. PARELLADA, ENRIQUE PABLO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Parellada en esta última etapa del procedimiento.

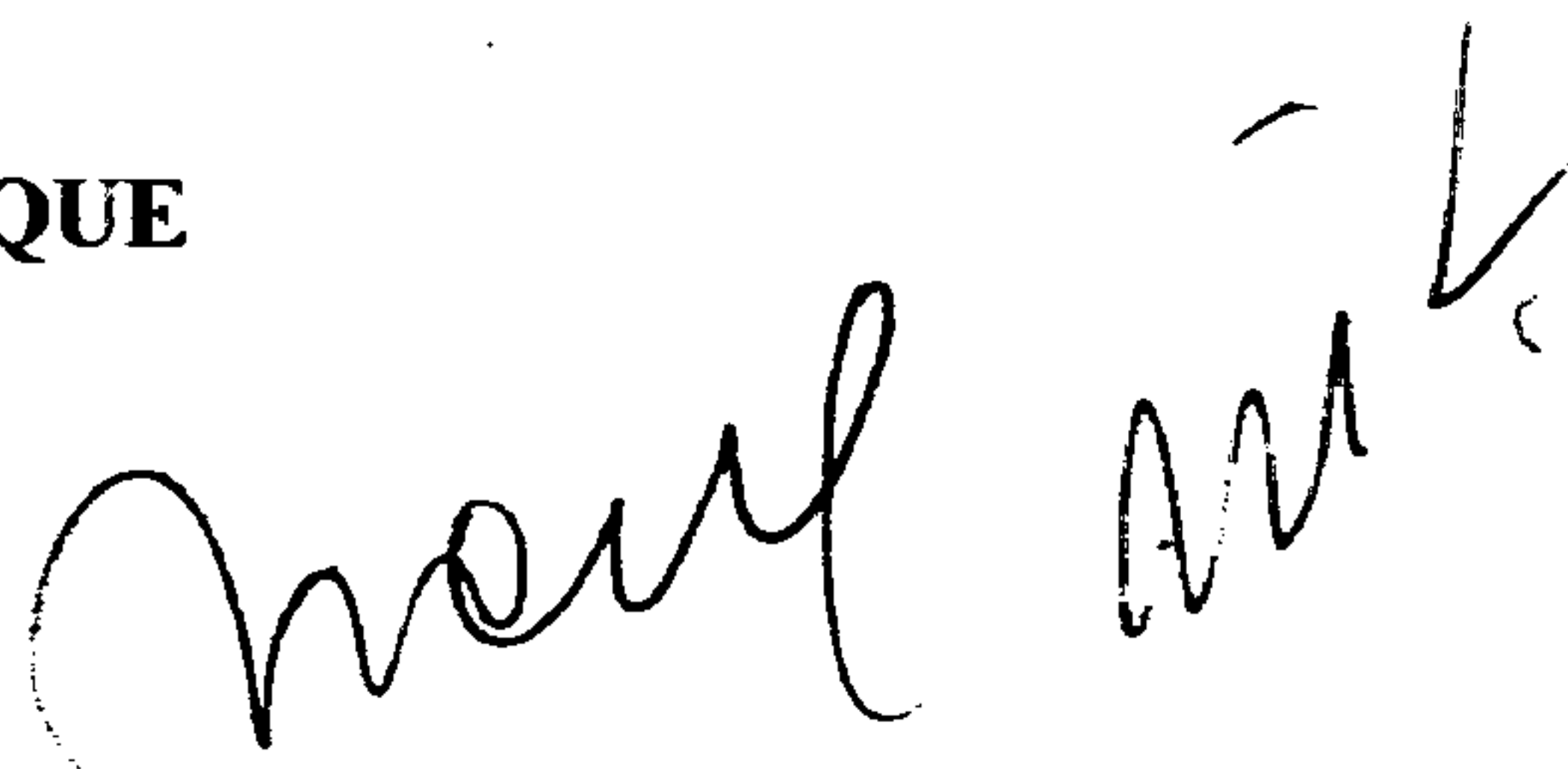
4. HERRERA, EDGARDO ATALIVA

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7,50 (siete con cincuenta) al Dr. Herrera en esta última etapa del procedimiento.

5. BALLESTEROS, MA. CAROLINA

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 10 (diez) a la Dra. Ballesteros en esta última etapa del procedimiento.

6. ROJAS, RAMON ENRIQUE



Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Rojas en esta última etapa del procedimiento.

7. NÚÑEZ AREVALO, BENJAMIN E.

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Núñez Arévalo en esta última etapa del procedimiento.

8. ORSO, RAMON GUILLERMO

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 7 (siete) al Dr. Orso en esta última etapa del procedimiento.

9. MERCHED, ALICIA

Aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, considerando que existía uniformidad en la calificación se decidió otorgar el puntaje de 6 (seis) a la Dra. Merched en esta última etapa del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso para la cobertura de un (1) cargo de Defensor Oficial Penal de la II° Nominación del Centro Judicial Concepción, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. CARRASCO, JORGE ARIEL	79,50
2. TOLEDO, MARTA ALICIA	79
3. BALLESTEROS, MA. CAROLINA	77
4. PARELLADA, ENRIQUE PABLO	76
5. HERRERA, EDGARDO ATALIVA	76
6. ROJAS, RAMON ENRIQUE	71
7. NÚÑEZ AREVALO, BENJAMIN E.	70,50
8. ORSO, RAMON GUILLERMO	69
9. MERCHED, ALICIA	63,50

Por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor, existiendo paridad entre los postulantes Enrique Pablo Parellada y Edgardo Ataliva Herrera y considerando la mayor calificación en la etapa de oposición que obtuvo el primero

de los postulantes, quedó conformado el orden de mérito definitivo de la siguiente manera:

Orden de mérito definitivo:

1. CARRASCO, JORGE ARIEL	79,50 puntos
2. TOLEDO, MARTA ALICIA	79
3. BALLESTEROS, MA. CAROLINA	77
4. PARELLADA, ENRIQUE PABLO	76
5. HERRERA, EDGARDO ATALIVA	76
6. ROJAS, RAMON ENRIQUE	71
7. NÚÑEZ AREVALO, BENJAMIN E.	70,50
8. ORSO, RAMON GUILLERMO	69
9. MERCHED, ALICIA	63,50

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Jueves 25 de Noviembre del corriente a hs. 17, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de aquellas otras que merezcan introducirse en el orden del día de la próxima sesión, a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 17,35 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

[Handwritten signatures and notes]

Ante mí, *[Signature]*

Dña. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

lo testado : "en la H. legislatura" : NO VALE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA